



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DOCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 1980

SUMARIO:

CAPITULOS

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del orden del día.
Aprobación del Acuerdo de Salutación
por el CIX Aniversario de Erección -
Provincial de El Carchi.
- III Primer Punto del Orden del Día:
"Continuación del segundo debate del
Proyecto de Ley Reformatoria a la -
Ley de Elecciones".-----
- IV Clausura de la Sesión.-----

com. trans.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DOCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 1989.

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

I	Instalación de la Sesión	2.
II	Lectura del orden del día.	2.
III	Primer Punto del Orden del Día: "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la - Ley de Elecciones".-----	3.
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Chamorro Jaramillo	4.15.21.44.45. 48.57.64.
	H. Gagliardo Valarezo	4.12,13,14,15. 19,20,21.55,56
	H. Vallejo López	4.21,22,23.32, 33.
	H. Mueckay Basurto	14.30,31.
	H. Defina Guzmán	15,16.31.,32. 51,52.
	H. Vivanco Riofrío	16,17,18.28,29
	H. Solines Coronel	18,19.26,27,28 42.46,47,48.58 59.62.
	H. Ugarte Aguilar	23,24,25.33,34



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DOCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16. DE NOVIEMBRE DE 1989

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

..7.	43, 44, 45, 46, 52,
H. Yanchapaxí Cando	53, 54, 57, 61.
H. Medina López	25, 26.
H. Malo Ordoñez	29, 30, 54, 55, 62
H. Crespo Verdugo	36, 50, 51.
H. Chávez Alvarez	39, 40.
H. Palacios Palacios	43, 59, 60.
H. Ruiz Enríquez	50, 63.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, LICENCIADO FRANCISCO RAMON GALLEGOS	54, 61.
	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,
	11, 12. 44, 45.
VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SU- PREMO ELECTORAL, ARQUITECTO TEO- DORO PEÑA CARRASCO.	34, 35, 36.
IV Clausura de la sesión.	64.

En la Ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la dirección del doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúa el licenciado Carlos Alberto Soto, Prosecretario del Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. Justiniano Crespo Verdugo
H. Gustavo Medina López
H. Luis Paladines Ramirez
H. Carlos Solines Coronel
H. Eloy Mueckay Basurto
H. Julio Zapatier Arias

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Jaime Malo Ordoñez
H. Augusto Pazmiño Orozco
H. Alberto Giler Giler
H. Carlos Vallejo López
H. José Ugarte Aguilar
H. Abel Defina Guzmán

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Edwin Chamorro Jaramillo
H. Antonio Gagliardo Valarezo
H. Guido Palacios Palacios
H. Angel Polibio Chávez

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Jorge Sánchez Armijos
H. Antonio Ruiz Enríquez
H. Guillermo Haro Páez
H. Aulo Navarrete Pérez
H. Reynaldo Yanchapaxi Cando
H. Patricio Vivanco Riofrío
H. Luis Garzón Flores

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: tomen asiento para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se encuentran en la Sala, dieciséis honorables legisladores, dos legisladores por cada una de las Comisiones. Hay el quórum reglamentario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Voy a pedir al señor Presidente y al señor Vicepresidente y a los representantes del Tribunal Supremo Electoral, que se sirvan tomar asiento en los locales de la Presidencia. Les invito a pasar. Orden del Día, señor Secretario.--

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Para la Sesión Vespertina de hoy, jueves dieciséis de noviembre, el siguiente Orden del Día: "Punto 1.- Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Economistas. 3.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Comerciantes Minoristas. 4.-- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria de Defensa a los Derechos del Ciego. 5.- Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. 6.- Primer debate del Proyecto de Ley de Compañías de Financiamiento Comercial. 7.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia a favor de la señora Judith Palacios vda. de Palacios. 8.- Lectura del Proyecto de Decreto que expropia a favor de la Unión de Cooperativas y Precooperativas del Guasmo, terrenos en Guayaquil. 9.- Lectura del Proyecto de Decreto que Reivindica Derechos al señor Luis Elías Cobos Recalde. - 10.- Primer debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública del Estado. 11.- Lectura del Proyecto de Cantonización de Valladolid, - Provincia de Zamora Chinchipe. 12.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer Punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, antes de eso hay una intervención que me ha pedido el señor Diputado Antonio Ruiz. Tiene la palabra Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: El diecinueve de noviembre, la Provincia de Carchi celebra el Centési-

mo noveno aniversario de erección provincial. El Carchi es una Provincia que, a base de su esfuerzo y de su tesón, ha sabido salir adelante, señor Presidente. Los dos diputados que representamos a este rincón de la Patria, queremos someter a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, este Acuerdo que con su venia, señor Presidente, a través de la Secretaría pido se dé lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer, señor Secretario, el Acuerdo de Salutación a la Provincia del Carchi, que ha sido presentado por la representación de esa provincia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el documento presentado contiene el siguiente proyecto: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el 19 de noviembre, la Provincia del Carchi celebra el centésimo noveno Aniversario de Erección Provincial; Que la Provincia del Carchi se ha destacado en el concierto nacional por su acendrado civismo e inquebrantable decisión democrática; Que es obligación del Congreso Nacional destacar las fechas cívicas en la vida de los pueblos; Acuerda: Saludar a la Provincia del Carchi, con motivo de celebrar tan magna efemérides; Y, Hacer votos por la creciente prosperidad y grandeza de esta circunscripción de la Patria, cuyo progreso y grandeza se hallan íntimamente vinculados al destino de la Nacionalidad ecuatoriana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Acuerdo.- Los señores diputados que estén conformes con el Acuerdo que acaba de ser leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, unanimidad a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Acuerdo, y les agradecemos, los diputados de Carchi, a todos ustedes señores diputados, por esta salutación a nuestra provincia.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones". La Secretaría informa a la Sala, que se ha quedado pendiente la reconsi-

deración propuesta por el Honorable Maugé con relación al Artículo 7 y la reconsideración propuesta por el Honorable Chamorro con relación al Artículo 9. Así mismo, se dejó en suspenso los Artículos 8, 10, 11 y 12.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces, señores diputados, a empezar absolviendo estos problemas que quedaron pendientes, para ir luego resolviendo en orden los demás artículos que se presentan. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: Ayer había un criterio que lo expuso el Honorable Carlos Vallejo, de que para que tengamos mayores puntos de análisis, se permita y se ruegue al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, haga una exposición explicativa de los alcances tecnológicos, para según esto tener mayores elementos de juicio en la reconsideración. Yo ruego se digna proceder así, señor Presidente, si usted estima conveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: Con relación al planteamiento de reconsideración sobre el Artículo siete, que fue aprobado ayer, como le consta a usted y a la sala, yo me sumé a esa reconsideración, el señor Secretario no ha recogido esa posición expuesta en la sesión de ayer. Como no ha venido el Diputado Maugé, quisiera rogarle que, luego de la intervención del señor Presidente del Tribunal, me permita fundamentar la razón que tenemos para solicitar la reconsideración del Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: Con el planteamiento del Diputado Chamorro está explicado lo que quería decir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy entonces, a conceder la palabra al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para atender el planteamiento que se hizo en la tarde de ayer. Tiene la palabra, señor Presidente.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, LICENCIADO FRANCISCO RAMON GALLEGOS.- Gracias, señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores, señores miembros del Tribunal Electoral. Voy a tratar de ser lo más explicativo, para dar a conocer algunas de las innovaciones que estamos realizando y que son

el sustento de lo que habíamos empezado la discusión el día de ayer, en relación a lo que es el nuevo sistema. Parte importante del cumplimiento constitucional, está dado en el buscar que todos los ciudadanos tengan la opción de votar una vez que antes la víspera de las elecciones hayan cumplido dieciocho años. Al dejarle en forma general y abierta, como habíamos planteado en el proyecto y había sido muy discutido por la Comisión Civil y Penal, se estaba accediendo a que no queden como una camisa de fuerza, distintas partes de la ley que contienen una serie de fórmulas reglamentarias, que le impiden avanzar de acuerdo a lo que tecnológicamente se va descubriendo; y eso es un incesante camino dentro de lo que es el campo especialmente de la computación; para esto lo fundamental es que el país no dispone de un sistema integrado de lo que es el inventario nacional de los ciudadanos. Está planteado por parte del Tribunal Supremo Electoral, la realización como una segunda etapa de este proceso, el Instituto Nacional de Identificación y Cedulación, que sería un correctivo a uno de los desfases que tuvo la Dictadura Militar, cuando abarcó al Registro Civil. En un proceso dictatorial se entiende que necesitan, dentro del Ministerio de Gobierno, pues todo el sistema de Registro Civil; en democracia es una aberración democrática, y hemos planteado que se haga el Instituto Nacional de Identificación y Cedulación, fuera de la égida del Ministerio de Gobierno, con un instituto eminentemente técnico, autónomo y dependiente del Tribunal Supremo Electoral, como funciona en muchos de los países latinoamericanos, que hemos logrado hacer una especie de acción comparada, una vez que tuvimos hace poco tiempo la realización del Encuentro Latinoamericano de Organismos Electorales, y funciona perfectamente. Este organismo sí podría solucionar, para el futuro y en forma definitiva, lo que será la base de la preocupación de todos los ciudadanos y especialmente del Congreso Nacional, cuando tienen que hacer todas las acciones y todas sus deliberaciones para favorecer justamente al hombre. Con el Instituto Nacional de Identificación y Cedulación se podría dar cédula de identidad al niño cuando nace y tener un solo código para toda la vida, para todos los trámites, todas las acciones que deba hacer el ciudadano. Esto, que es tan fundamental, es el paso posterior a lo que estamos planteando, cuando permanentemente ahora el Registro Civil, del cual dependemos en la informa-

ción, lo estamos empatando tecnológicamente. Entonces, el Registro Civil tiene un equipo treinta y ocho de la generación IBM, y estamos las dos instituciones, por un especial trabajo paralelo en muchos de los campos tecnológicos y con la ayuda italiana, vamos a entrar en la generación de los computadores AS-400, que son de mucho más alcance, de mucha más capacidad. Las dos instituciones empatadas tecnológicamente, podemos, como Tribunal Supremo Electoral, obtener diariamente todas las transacciones que se realicen dentro de los ciudadanos que influyen en el padrón electoral; porque no solamente son los ciudadanos que se cedula, son distintas otras transacciones que llaman ellos en materia cibernética, en especial cuando la Corte de Justicia o un juzgado ha sentenciado a alguien, le ha quitado los derechos de ciudadanía, está en interdicción, hay cambios de nombres, cambios de apellidos por órdenes judiciales, hay muertes, hay salidas del país, estamos por obtener una serie de datos de las personas que se han nacionalizado ya en otros países; es decir, lo que se trata es de hacer un inventario serio de los ciudadanos dentro del país. Y esto en concordancia con el precepto constitucional, para lograr que todos puedan votar. Se hacía la sugerencia ayer, de que había que tener un tiempo base para que se corte el padrón electoral. Si nosotros por vía reglamentaria, íbamos a determinar todas estas acciones, para dejarle al Tribunal, con estos empates tecnológicos con el Registro Civil, la libertad de seguir incorporando nuevos procesos mecanizados. Así es que, en el planteamiento del Artículo siete, lo creemos oportuno, no varía, lo importante es que no varíe el sistema en su concepción que es la parte de la mecanización a través de la CETAF, que sean los treinta días antes, los ciudadanos, que nosotros haremos una campaña especializada, una campaña perfectamente difundida, y con los listados, porque los nombres sí los podemos conseguir y nos está preparando el Registro Civil, todos los ecuatorianos en las distintas circunscripciones territoriales, que cumplirán los dieciocho años en el momento, los días anteriores al proceso electoral. Con esos listados, publicaremos los listados de estos jóvenes y les exigiremos que obtengan su cédula de identidad. Ha ocurrido muchas veces y nosotros hemos permitido la votación que, sin haber obtenido la cédula de ciudadanía, pero con la cédula de identidad, si ese ciudadano ha obtenido ya sus dieciocho años, ha logrado vo-

tar sin ningún problema. Entonces, ocurriría lo mismo. Nosotros - con esto estamos ampliando lo que la ley reglamentariamente le - corta como derecho político a los partidos políticos para poder - trabajar, en especial todo lo que se refiere a las mesas de infor - mación. Habla de las mesas de información que se tienen que insta - lar por ocho días; nos parece que es un tiempo muy corto puesto - que los ciudadanos que no fueron durante esos ocho días, están - cortados en poder obtener su verdadera información de dónde están - ubicados en provincia, cantón y parroquia, si en el caso han he- - cho su cambio de domicilio. Lo que estamos nosotros es ampliando - por el sistema computarizado y empatados con el Registro Civil, - que exista un padrón y una consulta permanente. Esta consulta per - manente se podría dar adicionalmente, a que existirán las panta - llas y los terminales en cada uno de los tribunales; y vamos a te - ner unidades móviles que puedan salir al campo, que puedan estar - en los mercados con su pantalla, que no más allá de quince segun - dos da la audiencia y puede dar la respuesta completa y eficiente - a cada uno de los ciudadanos en dónde esté empadronado. Entonces, - creemos pertinente si es que se quiere poner los ocho días, o los - treinta días, incluyendo la obligatoriedad que tendrían estos ciu - dadanos de poder obtener hasta treinta días antes de la votación, - su cédula de identidad, que la sabemos que si la obtuvieron trein - ta días antes, ya estarán incluidos en el padrón con número de cé - dula de identidad, provincia, cantón y parroquia y que se volverá - ipso jure inmediatamente al cumplimiento de los dieciocho años - como cédula de identidad y de ciudadanía. Entonces, se puede in - corporar perfectamente eso y con eso no cambia el sistema y se po - dría seguir aplicando en adelante. Ahora, el Tribunal lo que pre - tende es que estas bases reglamentarias sigan dando la cabida a - que nos den avances en la información. El momento que nosotros - tengamos el sistema nacional integrado, la información que vamos - a obtener para el momento de la elección, va a ser muy rápida; -- las garantías que no tienen hasta el momento los partidos políti - cos, las van a obtener en el instante, como decíamos ayer en una - pequeña intervención de aclaración, que se puede obtener en la - misma noche resultados, a través de entregarles primero el origi - nal del acta que va con los votos; la primera copia que pegamos - en la pared como una notificación extraoficial pública, que permi

tirá a los candidatos, a los partidos políticos, a los medios de comunicación hacer sus propias sumas del resultado electoral y enterarse en especial de lo que son las observaciones o anomalías que se pueden haber dado durante el desarrollo de la junta. Luego, la otra copia, en sobre cerrado es solamente recogida, acarreada como lo que es, un cuerpo de recolector de información, que es copia auténtica de la que tienen los partidos políticos que se les dará a todos los partidos políticos una copia certificada del Acta de la Junta Receptora del Voto, incorporaremos en la misma noche, en una gran suma, todos los datos que han estado proporcionados en el acta. Esa copia nos servirá de base para que en las próximas veinte y cuatro horas entreguemos a cada uno de los partidos políticos el desglose del resultado junta a junta. Hasta el día lunes en la tarde a más tardar, en las provincias grandes, se les puede entregar elección por elección, parroquia por parroquia, todas las sumas de todos los datos producidos en la votación. Esto habilitaría para que los partidos políticos, con todos esos elementos tengan cuarenta y ocho horas para poder preparar, en el caso, sus reclamos o sus impugnaciones a lo realizado junta a junta; derecho que actualmente no lo tienen, derecho que este rato solamente tienen que estar en la audiencia de escrutinio, de cinco a diez días posteriores a la elección, esperando que haya el dato de algún compañero que haya estado en la Junta Receptora del Voto para que le haya avisado de alguna anomalía o ese rato, los dos delegados que pueden estar en audiencia de escrutinios con el sistema actual, puede estar pensando inmediatamente de presentar cualquier observación. Caso contrario, el escrutinio que se realiza ahora es de actas y no de voto a voto; por salvedad y por condiciones especiales, entramos a la realización del escrutinio voto a voto. Entonces, al ser de actas, ahora vamos a facilitar que los partidos no solamente conozcan las actas cuando los vocales lo están teniendo, sino que cada partido político va a tener la copia del acta de esa junta receptora del voto. Al tener la posibilidad de presentar impugnaciones en cuarenta y ocho horas, se abriría al miércoles la entrega de los datos que se les notifican a los partidos, cuarenta y ocho horas, martes y miércoles empieza la audiencia de escrutinios donde se conoce cada una de las impugnaciones presentadas por escrito y fundamentadas de acuerdo a la ley. Terminada esa revisión, que en el caso de ser necesario de

plantearse con impugnación por causales perfectamente establecidas, se puede igual llegar al recuento de los votos de las juntas que presenten alguna anomalía. Dado eso, terminado y proclamados los resultados, los partidos políticos tendrán también el derecho de cuarenta y ocho horas más, para poder apelar de la resolución ante el Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo al artículo pertinente que entraremos después. Entonces, otro nuevo derecho que tienen los partidos políticos y todo el material que ha sido impugnado por los candidatos o los partidos políticos en los tribunales provinciales, van al Tribunal Supremo Electoral, para realizar el escrutinio definitivo y la resolución de punto a punto de lo que ha sido apelado; y, luego de esto, entonces el Tribunal hace las sumas correspondientes en lo que sería la elección presidencial; y tendríamos en máximo diez días, con todos estos derechos que hoy no tienen los partidos políticos, confirmado el resultado que permitirá la realización de la primera a la segunda vuelta, de treinta días, porque el máximo de diez, estaría dado el resultado definitivo. El sistema no es ninguna novedad en especial más allá de lo que es la recolección, un nuevo sistema de recolección de la información, mucho más ágil y más dinámico. No se trata de votar en computadoras, el sistema de votos es exactamente igual; existe un padrón electoral preestablecido que no va a funcionar a un costo inmenso, son diez mil personas que trabajan en las mesas de información por ocho días. Ahora habrá que pagar a un joven de esos que trabaja ahí, que se pide los nombres a los distintos partidos políticos, cuando menos dos mil sucres diarios, ya se puede imaginar el costo y la infraestructura que hay que montar, para que sea ineficiente durante ocho días; y el ciudadano que no consultó dónde estaba en el padrón electoral durante los ocho días, está en desventaja del conocimiento de su derecho cívico. Con el nuevo sistema, dejándole que por reglamento el Tribunal concederá por los distintos medios toda la información, aparte de tener el sistema computarizado, estamos ampliando a noventa días permanentes de información. A más de eso, lo que nosotros vamos a implementar es la Guía de Información Electoral, que es un volumen como la guía de teléfonos; por cada una de las ciudades del país, a entregarse en el número de ejemplares que sean convenientes y necesarios, a todos los partidos políticos; y po-

ner esa guía donde están en estricto orden alfabético, los apellidos, los nombres, el número de la cédula de identidad, la provincia, el cantón y la parroquia donde vota el ciudadano, en todos los lugares públicos, la información; que si se va al ministerio, que si se va a la empresa de agua potable, que si el ciudadano concurre a una bomba de gasolina, en el supermercado, en la iglesia, es decir, en todos esos lugares habría la Guía Electoral a disposición, lo que muchas veces no ocurre cuando se hace una publicación. No descarta todo este nuevo sistema, con la apertura, que se pueda seguir utilizando los sistemas tradicionales de la publicación en el periódico, y que salga igual a través del periódico; pero tendríamos estos elementos para los partidos políticos tener en un solo volumen la Guía Electoral de todos los votantes, es muy importante para su proselitismo de tipo electoral. Son diversos ejemplos de las acciones que vamos a tener en vez de los ocho días, en el campo de noventa días o más, y con una situación computarizada permanente, donde al empatar con Registro Civil, el ciudadano, al hacer su cambio de domicilio ante el Registro Civil, automáticamente está haciendo el cambio de domicilio ante el Tribunal Supremo Electoral, o sea que tendríamos una acción permanente de tener actualizado el padrón electoral, que es una de las bases para el proceso de votación. En lo que entraremos después, referente a lo que son los plazos y los días, he dado alguna explicación de esto, luego veremos que es muy sencillo, es mucho más ágil de lo que estaba funcionando anteriormente. Hemos traído también un cuadrado donde se puede también distinguir los días y los avances de los días para poder hacer el escrutinio, con la diferencia más grande que antes los partidos políticos tenían que estar a la espera de la información, y las urnas con los votos tenían que esperar de cinco a diez días para empezar la audiencia definitiva de escrutinios, y antes estaban a la espera de esa información, ciegos, sin saber absolutamente lo que había pasado en cada Junta Receptora del Voto. El sistema manual de la votación obedece igual, como decía, al padrón electoral; el número de papeletas seriadas, numeradas, perfectamente elaboradas por el Instituto Geográfico Militar; no topan los civiles en los tribunales electorales provinciales; va con responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral, -

embalado el material con los votos sellados en fundas de plástico, perfectamente cerradas y solamente los miembros de Fuerzas Armadas presentes en los tribunales electorales provinciales, son los que ponen el material en cada una de las Juntas Receptoras del Voto, y cuando se ha producido eso bajo custodia militar, son llevados a los recintos de votación la víspera de la votación, dependiendo de los distintos lugares lejanos, pues se hace todo el trabajo logístico con Fuerzas Armadas, para poder llegar a tiempo. - La cosa es que a las siete de la mañana en punto, tienen que estar instaladas las mesas en lo que será el tercer domingo de junio de la votación de 1990. Estos avances permitirán acortar el proceso electoral a no más allá de seis meses, que es lo que sería desde antes de la convocatoria, hasta la posesión prácticamente del Presidente de la República. Corrige el vacío de poder que se presenta una vez que si algún candidato ganaría las elecciones con el sistema actual en la primera vuelta, tendríamos Presidente de la República en enero, para que luego tenga que esperar a posesionarse en agosto. Ese es un sistema totalmente complicado, difícil. El sistema nuevo lo que hace es renovar una acción de cambio, pero de cambio no tanto en cuanto de lo que es el esquema electoral en general, sino de la asimilación que tenemos que tener para la aplicación de los medios cibernéticos en ayuda de la información para la recolección de información rápida y oportuna. Trata de corregir la reforma de la ley, lo que es la oportunidad en la información electoral; cuando no es oportuna, por más que sea correcta y fidedigna, si no es oportuna, corre todo el riesgo de ser objetada por la ciudadanía y, en el caso, caer en contra de los gobernantes a través de lo que puede ser duda sobre su legitimidad y eso contra una serie de problemas que pueden devenir en una serie de disturbios de tipo social y pérdidas de vidas humanas y de desestabilización de la democracia. El proyecto será analizado en lo que sea correspondiente a la parte reglamentaria. y hemos tenido ya el acuerdo y muchos de los criterios hemos avanzado con los señores legisladores de la Comisión Civil y Penal, - para lograr con ellos mismos todos los análisis de lo que vayan a ser las bases reglamentarias que después de cumplir los distintos requisitos de ley y serán promulgados antes de la convocatoria a elecciones, que en este caso de acuerdo a las nuevas fechas, se-

ría el tercer domingo de febrero. En relación a los días, nosotros creemos que al haber aceptado, digamos a los padrones electorales, y al haber aceptado esa inteligente sugerencia de alguno de los señores legisladores, de nuestra parte tengo entendido, hemos conversado con algunos señores miembros de la Comisión Civil y Penal, no cambia el sistema, se le da una reglamentación más, pero no necesariamente tiene que llegar a esa minuciosidad de reglamentaciones en la ley, cuando le ataría y no le permitiría tener la opción de avanzar en el futuro. Yo creo que si avanzamos, señor Presidente, dentro de lo que sería esta fase para que después no queden vacíos en lo que pueden ser las acciones o dudas en las distintas fases, avanzaría hasta aquí y luego de eso pues podría estar gustoso y a la orden de poder dar cualquier explicación dentro de lo que es lo limitado del tiempo desgraciadamente, porque para la explicación de todos los pormenores con la Comisión nos hemos pasado unos cuantos días de trabajo y hemos hecho el mayor esfuerzo para que esto pueda beneficiar a la democracia ecuatoriana una vez que le dejaría como el sistema más limpio, más amplio y más transparente de todos los que conocemos y que se están aplicando en los distintos países de América. Le agradezco, señor Presidente y señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos escuchado la explicación del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Voy a conceder la palabra al Diputado Antonio Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: las explicaciones que nos ha entregado el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, complementando las que ayer hiciera, dejan muy en claro el propósito y la intención de estas reformas a la Ley de Elecciones, para hacer más eficiente el sistema electoral de nuestro país. Pero el día de ayer, algunos legisladores habíamos expresado con la mayor sinceridad y con profunda convicción, nuestra oposición a la forma en que estaba planteado el texto del Artículo siete, que fue aprobado por el Plenario. El Diputado René Maugé y quien está haciendo uso de la palabra, habíamos solicitado la reconsideración de este Artículo siete, por considerar que era necesario que se reflexione sobre el alcance de esa disposición tal como fue aprobada. La argumentación que hicimos ayer podríamos reiterarla hoy con mayores detalles; pero lo esencial es el impo-

sible físico de que se puedan completar padrones electorales hasta la media noche del día en que se van a realizar las elecciones, -- día anterior al que se van a realizar las elecciones. Habíamos señalado nuestra inquietud de que no era conveniente que constaran en los padrones electorales todos aquellos ecuatorianos que, de acuerdo con la información del Registro Civil, tendrían dieciocho años de edad hasta el día anterior a la fecha en que se van a realizar las elecciones, porque los menores de edad no están obligados a obtener cédula de identidad o cédula como documento habilitante; y de esa manera, como está aprobado el artículo, se inflaría el padrón electoral con muchísimos ecuatorianos que a lo mejor no tienen cédula de identidad o la cédula de ciudadanía que los habilite para participar en las elecciones. Esto es lo que nos movió a oponernos al artículo como estaba propuesto por la Comisión de lo Civil y Penal, porque además los padrones así concebidos, así elaborados, determinarían más juntas electorales, que no son necesariamente previsibles porque en definitiva los que van a votar son sólo los que tienen la cédula de identidad o la cédula de ciudadanía y resulta una incongruencia, casi un absurdo, de que en un padrón sólo consten los nombres de las personas que supuestamente van a tener derecho a elegir, sin constar el número de la cédula y sin que además se conozca cuál va a ser el sitio en que van a votar, porque sólo en el momento en que obtiene la cédula, es que a través del Registro Civil se determina cuál es la parroquia, cuál es el cantón, cuál es la provincia en la cual está domiciliado el ciudadano. Hay muchos que han nacido en determinada provincia, pero toda la vida ya fijaron su domicilio en otra provincia. Por lo tanto y con la explicación que acaba de hacer el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, quiero solicitar en la forma más respetuosa, a los señores diputados miembros de este Plenario, que acepten esta propuesta de reconsideración a fin de que podamos aprobar un artículo que recoja estas inquietudes y sobre todo la realidad, porque la ley tiene que ser siempre acorde con la realidad en que se vive; a lo mejor ese sistema como estaba propuesto, podría aplicarse en algún otro país, pero no aquí en el Ecuador, como lo conocemos, como sabemos la realidad de nuestro país, sobre todo en tratándose de procesos electorales; que se mantenga esa disposición, podría dar lugar inclusive a que en algún momento la opinión pública, sectores de partidos políticos, pudie-

ran calificar que esta reforma entraña un peligro para la pureza - del sufragio, porque los padrones son una parte fundamental de la información electoral. El mismo señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral acaba de decirnos que para el proceso electoral es fundamental que llegue en momento oportuno la información electoral; y cómo va a llegar esa información electoral, si se van a cerrar los padrones el día anterior a la fecha en que se realizan - las elecciones, esto sería imposible, por eso es que estamos oponiéndonos al artículo. En el evento de que se acepte la reconsideración, justamente tengo en mis manos, señor Presidente, un proyecto que cuenta con la aceptación, mejor dicho que ha sido elaborado entiendo, según la información que me da el colega compañero Edwin Chamorro, por el propio Tribunal Supremo Electoral y que si usted me permite, lo leería, señor Presidente, para aclarar la razón de esta...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- La propuesta que hace el Tribunal Supremo Electoral es la siguiente: "Artículo séptimo.- Sustitúyese el Artículo treinta y seis por el siguiente: "Los ecuatorianos que hayan cumplido dieciocho años de edad antes de cada votación, deben constar en los padrones electorales, siempre y cuando hubieren obtenido la cédula de identidad o ciudadanía treinta días antes de cada votación". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: una vez que ha sido fundamentada la reconsideración, vamos primero a votar sobre el pedido de reconsideración; si este es aceptado, entonces trataremos la cuestión de fondo que ya la conocemos. Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BASURTO.- Yo tengo anotado aquí, señor Presidente, - que al Artículo dos también se le pidió una reconsideración el día de ayer y estamos tratando el Artículo siete, lo procedente sería comenzar por el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rogaría a la Secretaría que informe si hay reconsideración sobre el Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, con relación al Artículo dos, se planteó una reconsideración por parte del Honorable Justiniano Crespo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, ahora estamos tratando este problema

del Artículo siete y luego podemos pasar al Artículo dos, señor Diputado Mueckay, porque son dos cosas diferentes. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por los diputados Gagliardo y Maugé, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la reconsideración. Entonces pasamos, señores diputados, a tratar el problema de fondo, que ya lo mencionó en su intervención el Diputado Gagliardo y que consta en este Artículo siete, que según su misma exposición, ha sido sugerido por los propios personeros del Tribunal Supremo Electoral. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: solamente un añadido a esta moción, en la parte que dice: "obtenido la cédula de identidad o ciudadanía, hasta treinta días antes de cada votación"; porque si le ponemos directamente "treinta días", esto determinaría una especificación incompatible con la intención. "Hasta treinta días antes", si aceptan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: tenemos que tratar de poner plazos que estén relacionados con otros aspectos también contenidos en la ley, porque podríamos sugerir treinta días o quince o sesenta días, cualquier plazo podría ser argumentado como un plazo aceptable; sin embargo, creo que debemos recurrir a la misma ley y a los argumentos del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, a lo que nos ha dicho aquí, a efectos de escoger plazos adecuados. Yo considero que hay por lo menos dos argumentos que establecerían como un mejor plazo, noventa días antes de las elecciones, y argumento por qué, por dos componentes: en primer lugar, porque para inscribir candidatos, la inscripción de candidatos se establece en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Elecciones, que se realizará hasta noventa días antes del evento electoral. Si para inscribir candidatos, que es mucha menos cantidad que los electores, se está previendo noventa días, yo creo que es sensato prever noventa días también para efectos de considerar los ciudadanos que con cédula deben constar en los padrones electorales. De esa manera le damos una coherencia a estos plazos con relación a -

otros actos que hay que cumplir en este proceso de elecciones. Y el segundo elemento de juicio que me lleva a proponer que sean noventa días, porque luego no podremos explicar tampoco por qué treinta, pero sí podremos dar explicaciones contundentes por qué noventa, porque con noventa se cierra la inscripción de los candidatos y con noventa se cierra la inscripción de los ciudadanos, sale coherente. Y noventa días también, por algo que nos dijo el Presidente: noventa días es el plazo y el tiempo que plantea utilizar el Tribunal Supremo Electoral para efectos de informar a los ciudadanos; ya no van a ser treinta o un plazo menor, nos dijo el Presidente, noventa días, bastante plazo para informar; noventa días, señor Presidente, es otro de los argumentos que justifica que sea ese el plazo. De tal manera que en este padrón electoral que, como decía, va a ser una especie de guía telefónica, consten entonces todos los ciudadanos y de allí para adelante ya no puedan aumentarse ningún ciudadano adicional. Yo creo que estos noventa días le da una coherencia y nos permite, como Congreso, no estar sometidos a que nos critiquen por haber adoptado plazos arbitrarios o más o menos arbitrarios. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores legisladores: la norma, como ha sido aprobada el día de ayer, responde al Derecho Constitucional, se ajusta a la intención de dar cumplimiento exacto al Artículo treinta y dos y treinta y tres de la Constitución, que obliga y permite que todos los ciudadanos ecuatorianos que hubieren cumplido dieciocho años de edad tengan derecho a elegir y ser elegidos. Consecuentemente, esta norma sustitutiva del Artículo treinta y seis tenía el propósito justamente de viabilizar y concretar el derecho constitucional de todos los ecuatorianos que cumplen dieciocho años; y hablar de que una modificatoria de esta norma trata de precautelar el derecho del sufragio, me parece contradictorio; todo lo contrario, la norma, conforme está aprobada, es justamente este objetivo. El segundo aspecto es de que, desde el punto de vista de procedimiento y parte formal, no se pueda concretar este aspecto. Y aquí valdría analizar detenidamente esas circunstancias, partiendo del hecho que lo mejor, que lo óptimo será que todos los ciudadanos que cumplan dieciocho años hasta el día de las elecciones puedan acceder a votar. Desde el punto de

vista de procedimiento, sabemos cuándo cumplen dieciocho años los ecuatorianos, porque tenemos la fecha de su nacimiento y la computadora va a poner el día en que cumplan los dieciocho años, no hay ningún problema para efectos de sacar el listado de esto. No significa, señor Presidente, que ese listado se lo va a hacer con fecha anterior al día de las elecciones; usted puede sacar este momento un listado con los ciudadanos que tendrán dieciocho años de edad - el día anterior a las elecciones, no hay problema de esa naturaleza, cierto, simplemente es cuestión de programar a la computadora que me dé el listado de los ciudadanos que cumplan dieciocho años ese día. Segundo problema: de que no hay domicilio, el domicilio consta, el domicilio consta por parte de esos ciudadanos que tienen otro tipo de cédula. Entonces, yo creo que aquí es importante detenernos en el esfuerzo del Tribunal Supremo Electoral, para dar cumplimiento a la norma constitucional, a efecto de que voten todos los ciudadanos que tienen derecho el día anterior a la elección. Yo no encuentro inconveniente, no se me ha explicado, no se ha dado aquí un argumento válido para efecto de esto; la computadora tiene los listados, puede sacar la fecha, el domicilio tendrá que ser el último domicilio registrado para efecto de ese menor de edad. En cuanto al número de cédula, el número de cédula que aquí se nos ha explicado, va a ser un número permanente, que va a ser constante, que no va a ser modificado; consecuentemente, no encuentro una explicación en ese sentido, tendrá que hacerse constar. Y en el supuesto caso que eso habría, podría incluso establecerse una preasignación del número de cédula de identidad, para que conste en el padrón y cuando se vaya a ceder ese menor de edad, ya tenga un número, entiendo que esos son procedimientos o problemas absolutamente subsanables; lo importante es un concepto constitucional, filosófico de respeto a los derechos políticos del ecuatoriano. Ahora, la alternativa planteada aquí en la reconsideración del Artículo siete, es dar treinta días; yo no veo que eso sea lo fundamental en el sentido de que se vaya a dejar a un número de ecuatorianos, marginados de este derecho político a votar, no sabemos, no conocemos cuántos son los ciudadanos ecuatorianos que en mil novecientos noventa y dos, de mayo a junio, cumplan esa edad y esto va a ser permanente, no hay que verle en la transitoriedad de las próximas elecciones, esta es una norma que se entiende va a estar vigente por muchos años y vigente para todos los procesos elec

torales en el país. Consecuentemente, creo que, si ahora se plantea noventa días, vamos a tener tres veces más número de ecuatorianos que van a ser marginados. Yo creo, señor Presidente, para concretar mi pensamiento, de que si no existe problema de procedimiento, que si no existe dificultad técnica y administrativa, lo correcto es que todos los ecuatorianos que cumplan dieciocho años, conforme estaba esta norma, se mantenga, porque creo que es un avance, creo que es una conquista que nosotros debemos respetarla, nosotros deberíamos justamente promover, provocar de que esto se cumpla, para no permitir que ningún ecuatoriano, uno solo, se quede marginado. Pienso que debe conservarse el artículo conforme está originalmente aprobado por este mismo Plenario; no hay argumentos, no he recibido explicación válida para efecto de las otras alternativas presentadas. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Como está redactado este artículo que han propuesto ahora los señores diputados que objetaron el Artículo anterior, no le veo mayor problema si es que le interpretamos en el sentido en que la redacción está puesta, porque qué es lo que dice: que todos los ciudadanos que hayan cumplido dieciocho años antes de cada votación, deben constar en los padrones electorales; quiere decir que aun cuando hayan cumplido la víspera de las elecciones, puedan constar en el padrón; pero ¿cuál es el requisito para que estos ciudadanos puedan votar y, por lo tanto, constar efectivamente en el padrón?: que se hayan cedulaado hasta treinta días antes. Pongamos un ejemplo: un hijo nuestro va a cumplir dieciocho años en el mes de febrero del noventa; con que él vaya y se cedula hoy día, mañana o hasta treinta días antes, va a constar en el padrón electoral. Pongamos que va a cumplir dieciocho años la víspera de las elecciones; con tal que haya sacado su cédula de identidad sesenta días antes, va a constar en el padrón y va a votar, porque el padrón electoral va a tener esa capacidad de inscribir a los que se cedulen hasta treinta días antes, inscribirlos en el padrón, aunque vayan a cumplir el día anterior, ¿por qué?, porque al tener la cédula, señor Presidente y señores diputados, ya tiene el número de cédula, tiene la dirección, y por lo tanto puede ubicárselo en el sitio que corresponde en el padrón para efectos de ubicación geográfica, para efectos de número de cé-

dula y todo. Entonces, cumplimos con la obligación constitucional de que todo ecuatoriano que cumpla dieciocho años puede votar, siempre y cuando tenga cédula. Por eso yo le veo poco trascendente el que discutamos ahora si son treinta, sesenta o noventa días, porque en cualquiera de los casos va a ocurrir el mismo fenómeno; lo único que interesa es que ahora el Tribunal vea si es suficiente sesenta días o si necesita treinta o si necesita noventa, porque los ecuatorianos sabrán, aunque sea que tengan cinco años, pueden cedularse ahorita y cuando cumplan dieciocho podrán votar. Por ese motivo, yo creo que es intrascendente, como está redactado el artículo en este momento, que discutamos tan acalóradamente sobre el número de días. En este caso, si el Tribunal nos ha recomendado treinta días como un plazo suficiente para poder sacar los padrones definitivos, publicarlos y hacer la suficiente publicidad de los padrones a la ciudadanía, creo que puede ser aceptable; si considera el Tribunal, que en vez de treinta, puede ser sesenta o noventa, no afecta absolutamente en nada, ni en el derecho del ciudadano ni en el proceso, porque sabemos que los ecuatorianos que quieren votar, tienen que cedularse hasta noventa días antes; si no se cedulan, salados, no votan, pero no por culpa del padrón ni por culpa del país ni por culpa del Tribunal, sino por culpa de su voluntad que no quiso votar y no se cedió hasta treinta días antes; igual que pasa, señor Presidente, con cualquier otro requisito que se pueda poner para efectos de poder sufragar, porque no es un impedimento legal, sino es un acto voluntario del ciudadano que no sacó su cédula de identidad oportunamente. Yo, por ese motivo, dejaría, señor Presidente, a criterio de los señores del Tribunal, que conocen más de cerca y más técnicamente, cuál es un plazo conveniente y adecuado como para que no estén ni apurados en su trabajo ni tampoco estén con demasiada holgura, porque probaría que haya más tiempo de cedulación y evitar aglomeraciones que se van a presentar si ponemos demasiado plazo. Yo pediría más bien al señor Presidente del Tribunal, que nos oriente sobre los términos, diga si los treinta días se ratifican como suficiente o si podríamos ampliar. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: la exposición del Diputado Solines, en esta ocasión, me ayuda a reiterar en los funda-

mentos que tuvimos para plantear la reconsideración. No creo que se pueda alegar de que hay inconstitucionalidad en el planteamiento que formuló el propio Tribunal a través de la propuesta que está siendo considerada, nuevo texto del Artículo séptimo. Una reflexión, señor Presidente, señores diputados: la Constitución de la República señala que todos los ciudadanos ecuatorianos que han cumplido dieciocho años, tienen derecho a elegir y ser elegidos; en cuanto al derecho de ser elegidos, la misma Constitución señala de que sólo los partidos políticos podrán presentar candidatos y esto fue materia incluso de una consulta al pueblo ecuatoriano. No obstante la disposición constitucional, conocemos que por razones que se han expuesto en tiempo oportuno, los ecuatorianos que residen en el exterior no ejercen el derecho del voto, por lo menos en las últimas elecciones. ¿Se habrá previsto en esta ley, la forma de asegurar que esos ciudadanos ecuatorianos que residen en el exterior, consten en padrones especiales para también ejercer su derecho a votar?, una pregunta. En realidad, creo que en nada se lesiona a la norma constitucional, lo que hacemos es que la disposición del Artículo séptimo guarde armonía con la realidad de nuestro país. Vale la pena recordar que hay una costumbre en el país, que es difícil que pueda ser erradicada de la noche a la mañana, y es de dejar todo para última hora; los ecuatorianos están tan arraigados con esta costumbre, que justamente en la semana anterior a la fecha que se ha fijado como plazo para la inscripción, para la cedulaación, que pueda constar en los padrones electorales, las oficinas del Registro Civil en todo el país están agolpadas de personas y generalmente tienen que trabajar inclusive en jornadas nocturnas para poder atender a los ciudadanos, a los que aspiran a cedulaarse. De manera que, señalar allí un tiempo máximo para cedulaarse, no es nada más que reflejar lo que en realidad ocurre en el país. Por otra parte para el proceso electoral, el conocimiento previo del padrón electoral con todos sus detalles, es un elemento fundamental para los partidos políticos, para la ciudadanía, para el trabajo mismo de los partidos políticos en el día de las elecciones, para las movilizaciones que se planifican con debida antelación, porque muchos partidos políticos con todo derecho adoptan medidas para asegurarse que los ciudadanos por ejemplo del sector rural, salgan a votar a los sitios en que se colocan las urnas, donde están instaladas las juntas electorales. Por eso es racional desde

todo punto de vista y me complace que el Plenario haya acogido la reconsideración y, por lo tanto, insisto en el planteamiento y elevo a moción el texto del artículo con la modificación que hizo el compañero Edwin Chamorro. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro,-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- En realidad, el Honorable Patricio Vivanco enunciaba que técnicamente no habría ningún problema en que hasta la víspera de las elecciones se introduzcan y sea posible hacer constar en el padrón a todos los ciudadanos que cumplen dieciocho años de edad; el único problema que yo le encuentro a eso es que la ley empezaría a regir después de dieciocho años, pues desde hoy en adelante, recién los niños que se van a inscribir irían teniendo ya su número respectivo de cédula, y entre tanto qué nos hacemos si esta ley la necesitamos para después de seis meses. Entonces, señor Presidente, yo creo que debemos mantener precisamente como ha sido la propuesta, de que sean los treinta días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo,-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, honorables legisladores: considero que el hecho de haber aceptado la reconsideración, no significa haber reconocido un error en la aprobación del artículo; significa la apertura que existe para debatir con mayor profundidad el tema y luego de haber escuchado la exposición técnica de quienes han preparado este proyecto de ley. Yo, señor Presidente, quisiera que recapacitemos sobre algo: me da la impresión de que estamos pensando en una ley que modernice al sistema, pero queriendo adaptarle a lo caduco de la estrategia establecida porque todavía no se modernizaban los procesos electorales anteriormente. Me explico, señor Presidente: el Honorable Gagliardo decía que en la ley hay que respetar como somos, dejamos para última hora; entonces hagamos una cosa: citemos para el primero de abril y hagamos las elecciones el primero de mayo, demosles treinta días más después, para que lleguen todos, que hagan cola desde el primero de abril y les tomamos el voto el treinta y uno de abril. No es así, señor Presidente, este es un proceso que busca modernizar todo el proceso electoral. Me da la impresión que existe una segunda conclusión: la fecha de elaboración del padrón, y por eso están buscando los treinta días. Señor Presidente: es un gravísimo error, el padrón no se va a elaborar treinta días antes, porque van a en-

tregar el padrón con todo el proceso que explicó el señor Presidente, la Guía Electoral para ponerla en los supermercados, ocho días después de las elecciones pues. El padrón se puede elaborar seis meses antes, ocho meses antes, un año antes, porque lo que busca es una modernización total. ¿Cuál es el plan previsto a futuro?: que el ecuatoriano que nace, tenga un número de cédula de identidad, que luego pasará a ser el número de cédula de ciudadanía. Con este antecedente, que logrará que todo ecuatoriano tenga la cédula de identidad cuando nace o máximo a los cinco años, para inscribirse en la escuela, todo ecuatoriano tendrá su cédula de identidad, que pasará a ser su cédula de ciudadanía cuando tenga dieciocho años, ya está listo en el registro de la computadora, para que salga en el padrón electoral como listo para votar cuando cumpla dieciocho años, hasta la noche anterior en que se dé el proceso electoral, esto se busca, señor Presidente; desde ese punto de vista, el padrón se puede hacer en cualquier momento. Va a haber siempre una falla: los muertos; después de hecho el padrón, seis meses antes, se van a morir; ya no importa, están en el padrón, después se eliminará eso para la futura elección; pero lo que se busca es que todo ciudadano, cuando ya ha sido inscrito y registrado con un número, tenga la posibilidad de estar en el padrón, eso se busca. Entonces es improcedente, señor Presidente, ni treinta días, ni noventa, ni ciento ochenta; todo ecuatoriano, hasta el día anterior, tiene derecho a votar; lo que pasa es que hoy la confusión de que se cree que sólo el rato que saca la cédula de identidad, se puede elaborar el padrón; entonces nunca pues, señor Presidente, entonces no se puede ni en treinta días ni en noventa, Honorable Defina, tendría que ser ciento ochenta días antes o trescientos sesenta días antes para hacer toda la elaboración, la guía de elecciones, etcétera, etcétera, para que se publique, es imposible. El padrón va a recoger un dato computarizado de quienes van a cumplir la mayoría de edad; porque de no, señor Presidente, viene la consulta al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral: si hablamos de que tenga la cédula de ciudadanía hasta treinta días antes, ¿eso quiere decir que le van a dar una cédula postfechada?. No pueden, entonces no funciona, señor Presidente; tiene que mantenerse, si queremos modernizar el sistema, tiene que mantenerse como estaba la redacción inicial, hasta el día anterior; el padrón se elaborará cuando crea oportuno el Tribunal Supremo Electoral, cuando ya

esté listo para elaborarse y cuando sea necesario para poder publicarlo a través de los medios que están establecidos, ¿en base a qué?; a los datos que tendrán computarizados, cuando ya esté todo modernizado, con el número de la cédula de identidad, que se convertirá en cédula de ciudadanía; y mientras eso no se modernice, habrá ciertos espacios de vacío para aquellos que no sacaron la cédula y que, sin haberla sacado, no pueden estar en los padrones, sí, pero vamos adelante. Yo creo que hablamos demasiado de cambios, y cuando se quiere hacer un pequeño cambio, nos asustamos, señor Presidente. Yo propongo que el artículo quede como está, porque de no, estamos violando la Constitución, que pide que todos los ecuatorianos, hasta el día anterior, cumplidos los dieciocho años, puedan elegir y ser elegidos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGÜILAR.- Señor Presidente y honorables señores legisladores: en verdad que los adelantos de la técnica nos tienen que obligar a nosotros, los ecuatorianos, a involucrarnos dentro de la técnica, tenemos que vivir ya la época de la computación, tenemos que vivir la época si es posible de los viajes a las estrellas, sería lindo que los ecuatorianos pudiésemos ir a las estrellas, algún día un ecuatoriano pisará la luna también, señor Presidente; pero no podemos ponernos a legislar en este momento sobre el pedazo de luna que le va a tocar al Ecuador cuando el ecuatoriano aquel toque la luna, como está sucediendo actualmente en la Antártida, señor Presidente. Yo creo que tenemos que vivir la realidad, este es un país electoral, electoralista o como queramos llamarlo, porque todos los años vivimos en elecciones; entonces tenemos que precautelar, yo creo que esa es nuestra obligación como legisladores, precautelar que las elecciones sean de esencia democrática, y que sean de esencia honesta, esta es la labor nuestra como legisladores, así lo tengo entendido. Es verdad que con la computación a lo mejor media hora antes de las elecciones está todo listo para que los ciudadanos puedan y vayan a votar; pero para que eso suceda, para que este país esté totalmente computarizado, va a pasar algún tiempo, y yo no estoy de acuerdo con que tenemos que legislar para lo que va a pasar después de diez años o en el año dos mil; son las elecciones después de ocho meses, señor Presidente, o tal vez menos,

en el mes de junio estamos en elecciones y tenemos nosotros que legislar para lo que va a pasar inmediatamente después. Por esa razón es que considero que el Artículo séptimo del proyecto que estamos estudiando no está acorde con la realidad que vive el país en las actuales circunstancias y es para eso que tenemos que legislar, señor Presidente, ese es mi criterio. Si usted me permite leer el artículo de la ley que estamos reformando.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.....

EL H. UGARTE AGUILAR.- El artículo de la ley dice: "Los ciudadanos cedulados hasta ciento veinte días antes de cada votación deben constar en los padrones electorales"; esa es una obligación tanto del Estado como tal, que tiene la responsabilidad de entregar al ciudadano la cédula de identidad, el documento que lo identifica como ecuatoriano y como ciudadano mayor de edad; y la obligación que tiene ese ciudadano de ir a sufragar, porque en este país todavía es obligación votar, debería ser la votación facultativa para el ciudadano que así quiera hacerlo, señor Presidente, pero bueno, tampoco vamos a entrar a discutir eso. "Los ciudadanos cedulados con posterioridad a ese lapso constarán en los padrones que se formulen para elecciones futuras". Vuelvo a repetir lo que dije anteriormente, señor Presidente, este es un país que vive en elecciones todos los años, todos los años estamos en campaña electoral y en elecciones, por esa razón es que los políticos nuestros actúan solamente en función electoralista, por esa razón los legisladores actúan en función electoralista, porque a veces no quieren decir lo que sienten, dicen lo que creen que el pueblo quiere escuchar, y el Ejecutivo hace lo que considera que le puede dar réditos electorales más adelante, no lo que el país necesita realmente. Señor Presidente: vivamos la realidad, lo dije ayer y se los repito ahora a los señores distinguidos miembros del Tribunal Electoral que están aquí presentes; no están en capacidad, no hay un sistema de teleproceso que conecte todo el país, no hay; tendrán que enviar ellos los disquetes o como se quieran llamar, a Zamora, Sucumbíos, Pastaza, cualquiera de los lugares más alejados, a Galápagos tendrán que enviar; y si ese disquete se raya, vamos a suponer que se raye, que el mensajero que lo fue llevando no fue lo suficientemente acucioso para protegerlo y se rayó el disquete, se acabó el padrón de la Provincia de Galápagos, se liquidó, definitivamente, có

mo van a votar, tiene que volver nuevamente acá a conseguir otro disquete o copia de ese disquete para que se lo lleven otra vez allá y que lo metan en la computadora y salga el listado para que los ciudadanos puedan votar, ese es un proceso, señor Presidente. Y por eso es que nosotros hemos querido establecer un plazo perentorio entre los padrones que se publicarán, entre los padrones que se hará conocer a la ciudadanía para que sepan dónde tienen que votar, en qué mesa les toca votar, en qué parroquia, etcétera, donde ellos viven; en ese proceso de tiempo se pueda inclusive corregir algunos errores, como se han venido haciendo tradicionalmente en las elecciones en este país. Sí es que no consto en el padrón, tengo que ir al Tribunal Electoral, a pedir por favor que me actualicen mi domicilio, que ya no estoy viviendo allí, etcétera, eso requiere de un lapso de tiempo. Esa es la idea que nosotros hemos esgrimido aquí, señor Presidente, para fundamentar que el Artículo siete tal como está, no está acorde a las circunstancias que vive el país; tal vez después de veinte años este país se computarice, ojalá; pero mientras vivamos así, hagamos leyes de acuerdo a la realidad ecuatoriana, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: considero que el artículo aprobado guarda armonía con la Constitución, y de eso se trata, nuestra labor que tiene que estar de acuerdo con lo que manda la Constitución. Con su venia, señor Presidente, aunque ya se ha repetido cuantas veces, el segundo inciso dice: "Tendrán derecho a voto los ecuatorianos que hubieren cumplido dieciocho años de edad y se hallen en goce de los derechos políticos" No podemos apartarnos de esta norma constitucional. Y, con su venia, qué dice el artículo aprobado: "Los ecuatorianos que hayan cumplido dieciocho años de edad antes de cada votación, deben constar en los padrones electorales." Esto es lo que tenemos que procurar los legisladores, que haya armonía entre la Constitución y la Ley. Se ha expresado y se ha manifestado que esto no podemos cumplir en este momento porque las circunstancias no lo permiten; yo creo que debemos tratar de avanzar. Considero que el artículo debe quedar como está redactado y que sea el reglamento el que, de acuerdo a las condiciones que está viviendo el país, sean treinta días, sean cuarenta días o sea menor los días. Claro que en la

disposición del Artículo treinta y seis se decía ciento veinte días, pero ese artículo legal estaba en contra de lo que manda la disposición constitucional. Por eso quisiera pedir de la manera más co medida, que mantengamos como está aquí, en armonía, porque mañana pueden ir y denunciar al Tribunal de Garantías que ese artículo no está en concordancia con la Constitución; y pedir que se reglamente de acuerdo a las condiciones que tiene el Tribunal Electoral. - Este es mi pedido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Yo había intervenido, hace un momento, señor Presidente, y creo que había dado una solución y una aclaración al problema, porque de lo que se trata es de corregir una inconstitucionalidad que había en el Artículo treinta y seis de la Ley de Elecciones, porque ahí se decía que sólo podrán votar en definitiva los ciudadanos que se hubieran cedulaado ciento treinta días antes de las elecciones, porque ponía como condición para que conste en el padrón, el haberse cedulaado. Entonces, eso sí era inconstitucional porque estaba privando del derecho de votar a ciento y pico de miles de ciudadanos que, habiendo cumplido dieciocho años de edad, por no haber sacado la cédula, no podían constar en los padrones porque había prohibición expresa de la ley, eso se trata de evitar ahora con esta disposición legal. Yo había defendido el día de ayer, señor Presidente, que como estaba aprobado el artículo, no afectaba porque era cuestión reglamentaria; ahora el Tribunal puede decir treinta días, mañana puede decir quince, dependiendo del avance tecnológico que haya; y les ponía como ejemplo el día de ayer, puede llegarse al extremo tal de que si todo está computarizado y se va a llegar al sistema de votación en computadora, aplastando un botón, llegaba el momento en que el ciudadano de dieciocho años que cumplía ese día, podía votar, porque tenía la cédula que dice el Diputado Vallejo, y todas las cosas. Aquí hay un problema que quiero que reflexionemos porque si se da el debate es cabalmente para ir sacando las cosas con madurez; pongamos que tienen la capacidad de cedulaarse todos los ecuatorianos -- desde que nacen o, como decía el Diputado Vallejo, para entrar a la escuela, a los cinco años; va a resultar que el ochenta o noventa por ciento de los ecuatorianos, cuando vayan a votar ya han cambiado de domicilio, por la gran movilidad que existe en el país;

por lo tanto, esa cédula de ciudadanía que sacaron, si bien va a tener número, va a haber una cantidad de datos que han cambiado y vamos a vernos imposibilitados de sacar padrones si es que no se actualizan esos datos; y vamos a caer en el mismo problema, de que tendrá que fijarse algún plazo, algún número de días antes, para que la gente haya registrado su nuevo domicilio, para que la gente haya registrado si es que salió del país o miles de cosas. Por eso, yo creo que es saludable, después de esta reflexión, es saludable que pongamos una fecha, porque si dejamos a un reglamento, que es susceptible de transformación y de cambio el momento en que al gobernante le parezca, podemos correr otros riesgos; pongamos que la tendencia de la juventud de dieciocho a veinte años es la de votar por equis grupo o tendencia política; el Presidente de turno enemigo de esa tendencia simplemente reglamenta y dice que sólo podrán votar los que se cedulen hasta trescientos sesenta días antes, y como estaba abierta esa posibilidad para todas las alternativas, podemos decir trescientos sesenta días y resulta que quinientos mil jóvenes del país no pueden votar porque a este señor no le dio la gana; en cambio, si limitamos a los treinta o sesenta días o lo que sea, para efectos de que sólo se pueda reformar mediante ley y con la participación del Congreso, entonces tenemos una garantía de que se va a controlar y no se va a utilizar esto como un instrumento doloso de hacer política o de tradicionalismo político en el país. Por eso creo que no es perjudicial el que se ponga una fecha; hemos discutido, hemos reflexionado y va a resultar que todos los ecuatorianos que cumplan dieciocho años de edad tienen derecho a votar; la única condición es que para constar en el padrón, tienen que haberse cedulaado treinta días mínimo antes. El Tribunal puede inscribir en el padrón hasta el que cumpla la víspera, como decía el doctor Medina, la media noche anterior a las elecciones, él va a constar en el padrón si es que se cedulaó treinta días antes y puede hacerlo porque puede cedulaarse en cualquier momento el ciudadano ese, y ejerce su derecho de votar. Entonces estamos de acuerdo a la Constitución, no estamos violando la Constitución y estamos dando este plazo de treinta días para que el Tribunal pueda preparar su documentación, porque aquí se han aumentado cosas valiosas: el envío de disquetes; la publicación de los padrones, porque de los disquetes hay que sacar al papel, man-

dar a las provincias, mandar a los cantones; entonces treinta días es un tiempo suficiente, prudencial para hacer esto. Las guías es otra cosa, las guías se pueden elaborar antes; lo único que va a pasar es que en esa guía no va a constar el joven que se cedió treinta días antes, por ejemplo, porque no estaba en la guía, y simplemente lo que él va a llegar es a decir: señor, aquí no consto yo y, por lo tanto, pues mando al Tribunal y el Tribunal le va a decir: sí, ya está constando usted, en el padrón ya consta usted porque se cedió posteriormente a la publicación de la guía. Ahora, habrán otros casos de cambio de domicilio: yo consto en la guía, que vivo en tal dirección, pero en el transcurso de la publicación de la guía hasta el día de las votaciones, puedo haberme cambiado de domicilio; voy al Tribunal, registro mi nueva dirección hasta treinta días antes y estoy perfectamente apto para votar, sin que conste en la guía. Por eso creo, señor Presidente, que no entorpece, no daña, pero en cambio sí de alguna manera regula esta posibilidad del derecho del voto de los ecuatorianos. Yo creo, señor Presidente, con estas consideraciones, deberíamos aceptar este cambio del Artículo siete y dejar como está la redacción que, siendo constitucional, creo que nos protege a todos los ecuatorianos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente, por permitirme nuevamente intervenir en este debate, porque se han hecho interpretaciones simplistas a mi primera intervención; yo de ninguna manera estoy haciendo recomendaciones para el futuro, sino inmediato. Creo que el problema se origina en dos aspectos absolutamente diferentes: el padrón y el sufragio; y el Artículo siete, por el que reformamos el treinta y seis, se refiere a los padrones electorales en cuanto a la disposición, como ha sido aprobada el día de ayer, de que todos los ciudadanos que cumplan dieciocho años continen; pero nos estamos olvidando, señor Presidente y señores legisladores, del Artículo sesenta y uno de la Ley de Elecciones. Si me permite, señor Presidente, leer la primera parte de dicha disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- "Artículo sesenta y uno. Ley de Elecciones. La Junta comprobará que la urna se encuentre vacía, la exhibirá a

los electores presentes y la cerrará con llave, procederá luego a recibir el sufragio. El sufragante presentará a la Junta su cédula de ciudadanía y, una vez verificada la inscripción en el padrón, pasará a depositar su voto". Este Artículo sesenta y uno no está modificado ni se pretende modificarlo en base de este proyecto de reformas; consecuentemente, tenemos que ser coherentes y relacionar el Artículo treinta y seis reformado con el siete, con el sesenta y uno. No es posible que nadie se presente a votar si no tiene su cédula de identidad, no hay manera, no puede decir: yo soy fulano de tal; consecuentemente, la única manera, de acuerdo al Artículo sesenta y uno, es que tenga su cédula de identidad o ciudadanía. Consecuentemente, yo creo señor Presidente, que si se mantiene vigente el Artículo siete, reformatorio del treinta y seis conforme fue aprobado ayer, no hay ningún inconveniente si relacionamos con el sesenta y uno, que obliga a efecto de que se presente la cédula. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: el espíritu de esta reforma contenida en el Artículo siete, es adecuar la norma secundaria al mandato constitucional, porque creo que todos estamos de acuerdo en que el Artículo treinta y seis tal como está concebido es francamente inconstitucional, y además hay que hacer un poquito de historia: la Ley de Elecciones y, consecuentemente, el Artículo treinta y seis tal como está vigente en definitiva se dictó antes de que entrara en vigencia la Constitución Política de mil novecientos setenta y nueve, diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve, mas la Ley de Elecciones se dictó con un poco de anterioridad, tanto que ya se realizaron elecciones para que se reinicie o se reinstaure el proceso constitucional en nuestro país. Pero, señor Presidente, tenemos que hacer distinción de dos cosas fundamentales: uno es el derecho, y es necesario consagrar que todos los ecuatorianos que hasta la víspera del día de las elecciones cumplan la mayoría de edad tienen derecho a votar y esto es lo que contiene la primera parte de esta disposición; y otro es el ejercicio de ese derecho, y cuando hablamos del ejercicio de ese derecho estamos hablando también de los mecanismos para poder ejercerlo; y en esta materia el mecanismo está dado por el padrón electoral y por la cédula de identidad. De ahí que todos los ciu

dadanos que cumplan dieciocho años hasta la víspera de las elecciones, tienen derecho a concurrir y a obtener su cédula de identidad si es que quieren ejercer este derecho al sufragio, y eso es todo el problema. De suerte que hay que distinguir, vuelvo a repetir, entre el derecho y el ejercicio de ese derecho. Yo tengo potestad o facultad de comprarme una casa, puedo hacerlo o no puedo hacerlo, claro que esto es materia de orden privado, acá hay sanciones inclusive porque para incentivar el espíritu cívico de los ciudadanos inclusive se dio esa dualidad al hecho del sufragio, la ley dice: "es derecho y es deber"; en estricto derecho, en estricta lógica jurídica eso no es posible, o es derecho o es deber; pero, como había que incentivar naturalmente el espíritu cívico de los ciudadanos ecuatorianos que deben concurrir a las urnas, así se concibió. De suerte que, señor Presidente, ayer ya habíamos comentado que podría salvarse los problemas que se habían señalado en la noche de ayer a través de esta redacción que ha sido consagrada precisamente en la propuesta que yo quiero apoyar. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente y honorables legisladores: la reforma del Artículo siete tal como la teníamos redactado y aprobado en la Comisión de lo Civil y Penal, tenía la intención justamente de conjugar lo que dice la Constitución con lo que debe decir la Ley de Elecciones, y estábamos tan convencidos que aquello era correcto, que nuestro Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal dijo: ahora si llevamos el proyecto pulidito, pensábamos que todo estaba bien; pero para eso es el debate, justamente para encontrar verdades que a veces se ocultan en aquellos estratos donde uno no ha investigado. Y ayer nos encontramos con que la elaboración del padrón electoral implica el hacer constar el número de cédula de identidad, eso realmente nosotros no lo vimos en la Comisión de lo Civil y Penal, ni con los señores miembros del Tribunal Supremo Electoral, por eso es que hemos hoy día apoyado la reconsideración; porque ayer se hablaba de que, por ejemplo, puede hacerse constar en el padrón electoral a todos aquellos ciudadanos que hasta el día de la elección cumplan dieciocho años, pero podrían constar con una raya en blanco, para llenar el número de la cédula en el momento que va a sufragar; pero eso se presta, señor Presidente, a mañoserías dentro del proceso electoral, porque hay una

persona, de todos los vocales, que es el que controla la cédula; - muy bien puede presentarse una persona no cedulada con una cédula prestada o perdida de otro y decir: aquí está mi cédula, y como el que está ahí está comprometido con el fraude electoral, simplemente le anota; quién va a comprobar después que esa cédula es genuina. Entonces, eso hace pensar que la reforma que se plantea hoy día, la redacción que se plantea hoy día se conjuga con la Constitución cuando dice que los ecuatorianos que hayan cumplido dieciocho años de edad antes de cada elección, antes de cada votación, - debe constar en los padrones electorales, tal como lo dice la Constitución; pero se le pone una condición, que es la que va a permitir elaborar los padrones electorales, señalándole un tiempo antes de la elección para cedularse. Aquí se centra la discusión y donde yo quiero razonar para decir por qué apoyo la propuesta del Diputado Defina. Si bien dice aquí treinta días, los señores miembros del Tribunal Electoral dicen: eso es suficiente para nosotros; probablemente sí, acá en la capital de la República; pero la distribución de todos esos padrones electorales a todas las provincias del país, a todos los cantones, y la promoción que tiene que hacerse - para que cada ciudadano sepa en qué junta debe votar, se me hace - que el tiempo les va a quedar corto. Por eso, sobre ese razonamiento y sobre los que hizo el Diputado Defina, me inclino por los noventa días y por la redacción que proponen los señores miembros del Tribunal Electoral. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: yo creo que nos está invadiendo, desde algunas direcciones de las instituciones del Estado, una tendencia a la simplificación del marco legal del país, para dejar a reglamentos los detalles. Solamente quiero advertir, señor Presidente, que uno no está en el poder todo un siempre, cuidado quienes hoy argumentan que hay que dejar a reglamento o a que las autoridades correspondientes resuelvan lo más conveniente, vamos a estar en un momento dado quejándonos de arbitrariedades por no haber sido precisos en esta oportunidad que tenemos de legislar. Sostengo, señor Presidente, que está bien hablar de computadoras y está bien hablar de tecnificación, pero creo que muchos tenemos que llenarnos de vergüenza, cuando estamos hablando en una parte - computadoras y en otra parte no somos capaces de producir la ali-

mentación básica que el país necesita; primera tarea de toda sociedad que se quiere llamar civilizada, produzca la alimentación básica que el país necesita, por eso debemos ir al ritmo de nuestro desarrollo. Señor Presidente: podemos arbitrariamente poner treinta días, pero yo insisto que noventa días ya está establecida en otro artículo de la ley; si ya en estos momentos se ha hecho la aclaración y creo que es una aclaración feliz, del hecho de que el ecuatoriano que haya obtenido la cédula previamente al proceso electoral y que cumpla dieciocho años hasta un día antes de la elección, tiene derecho a constar en el padrón electoral, como decía el Diputado Vallejo, ya no importa aparentemente que sea el padrón treinta días, sesenta o noventa, ya tenemos un componente garantizado; todos los ciudadanos que cumplan dieciocho años un día antes de las elecciones, constarán en el padrón si es que ha sacado la cédula, perfecto, me parece que es un avance que hemos logrado para ajustarnos a lo que dice la Constitución de la República; pero creo que los ritmos a los que nuestra ciudadanía se informa respecto a dónde va a votar, etcétera, si requiere todavía tiempos adecuados y creo que no existe justificación alguna para cambiar este plazo de noventa días, que se ajusta al Artículo cuarenta y ocho de la misma ley, que establece noventa días para inscribir candidatos. Podemos poner treinta, pero alguien nos va a decir que hemos sido arbitrarios en escoger ese plazo. Escojamos noventa, que ya está para otro tipo de requisito que hay que cumplir dentro del proceso electoral. Quería argumentar en este sentido, señor Presidente, porque no creo que vale la pena someternos a críticas innecesarias que ya suficientemente están afectando al Congreso Nacional y que no le hacen daño al Congreso sino que le hacen daño a la institución más respetable que debe tener el país, que es el Congreso. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: una cortísima intervención, no voy a repetir y a insistir en la anterior intervención porque muchos de los honorables legisladores han razonado al respecto. Sólo quisiera pedir que los honorables legisladores tomemos una decisión; se moderniza el proceso y se moderniza la ley o se mantiene el proceso y se mantiene la ley; porque el problema parece que está, señor Presidente, en la confusión, vuelvo a repetir el asunto,

de que los padrones se van a elaborar desde la media noche posterior a la fecha final que se está poniendo aquí, o sea dicen aquí: "hasta treinta días antes", y que esa noche comienzan a elaborar el padrón. Señor Presidente: si esa es la mentalidad con la que estamos pensando, hay que quedarnos como era antes, ciento ochenta días antes, a mano, mal hecho, con tachones, que vayan llevando en burro a dejar a los pueblos. No es así el negocio, el planteamiento es una modernización del proceso y una modernización de la ley, los padrones se podrán hacer seis meses antes, ocho meses antes, cuatro meses antes, cuando lo consideren oportunos para distribuir en el país. Perdón al honorable Ugarte, no es que el disquete va a ir la noche anterior en el bolsillo y se raya, eso ha de ir ochenta días antes, dos meses antes; el padrón se va a elaborar en función de la cédula de identidad, sacada con mucha anticipación, y el Honorable Medina con toda racionalidad, el padrón está elaborado; y si el ciudadano no tiene la cédula, no vota, no vota no más pues. Señor Presidente: por favor, pensemos en eso; o se moderniza el proceso y se moderniza la ley, o nos quedemos como estábamos: ciento ochenta días antes, con todo el sistema caduco, lento, difícil de ponerlo en práctica y sujeto a ese conjunto de problemas que hemos venido acarreado en la historia ecuatoriana, Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: debo ser caduco, debo ser retrógrado, debo ser anticuado, pero no entiendo, le prometo que no entiendo cómo pueden votar si no se han cedulaado? cómo pueden votar?; no pueden votar, señor Presidente, tienen que cedulaarse para constar en el padrón. El padrón es un papelito que está allí en la mesa donde están unos señores muchos de los cuales no son muy alfabetos que digamos, en las mesas donde uno va a votar; y allí está el nombre del ciudadano José Ugarte, señor Presidente, con el número de cédula cero siete cero cero veinte y nueve cero cuarenta seis, con mi edad, que no me haga decir eso, donde yo pongo mi firma y digo que he votado y me han dado un papelito así. Hemos venido votando con ciento veinte días antes de elaborados los padrones... Perdón, con todo el respeto para el arquitecto Teodoro Peña, a quien respeto mucho, las elecciones anteriores se hicieron con un padrón elaborado ciento veinte días an-

tes, que dice en la ley, con ciudadanos cedulados hasta ciento veinte días antes de la elección, así dice, ¿no es cierto?. Gracias. In constitucionalmente, una elección totalmente inconstitucional, la que produce nuestra presencia en este Congreso Nacional, inconstitucionalmente estamos aquí sentados legislando, señor Presidente. Por esa razón, no creo que sea justo pretender modernizar una ley en un país que no está modernizado; yo creo que primero se modernizan las cosas y después se hace la ley en función de lo que se ha hecho; pero nosotros queremos hacer una ley para lo que va a venir en el futuro. No, señor Presidente, pensemos en lo que estamos viviendo en la actualidad, cuál es nuestra realidad, y en base a eso legislemos. Ese es mi criterio. No es que estoy en contra de los que están a favor, ni a favor de los que están en contra, ni quiero llevar la contraria a algo que creo que tiene profundo sentido patriótico esta reforma, no, señor Presidente; pero quiero que se haga acorde con la realidad ecuatoriana, con el sistema de vida que los ecuatorianos llevamos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a conceder la palabra al arquitecto Teodoro Peña, Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ARQUITECTO TEODORO PEÑA CARRASCO.- Señor Presidente, señores diputados, colegas del Tribunal: Solamente quiero aclarar la mecánica de cómo se hacía el padrón, porque veo que hay una confusión. Ciertamente que la ley reformada en julio del ochenta y siete dice que constarán en los padrones los que estén cedulados ciento treinta días antes; pero ¿cuándo hacíamos el padrón, señores legisladores?: treinta días antes, el padrón se hace treinta días antes, así hicimos en el año ochenta y ocho, porque el padrón del que estamos discutiendo es aquel que va a las Juntas Electorales, el papel de la computadora. Ciertamente que días antes, ciento treinta, ya se comenzaba a alimentar las computadoras con los datos del archivo, y se iba sacando el pre-padrón; el pre-padrón, setenta y cinco días antes, señor Diputado Defina, se sacaba a las mesas de información a que la gente corrija, a que se acerque el ciudadano y diga: vea yo no consto o, como está ahí, está mal mi número de cédula; recién a los setenta y cinco días antes, se comenzaba la depuración de esas correcciones y se lo hacía y de paso me adelanto, si me permite, señor Presidente, para la discusión que vendrá en el Artículo cuarenta y uno, se ins-

talaban las dos mil quinientas o dos mil mesas en el país; y en el caso, por ejemplo, de una de las parroquias más grandes de la ciudad de Quito, la Eloy Alfaro, se instalaron dieciséis mesas de información; y en los quince días que ya utilizamos en la última elección, prolongando el tiempo para darle chance al ciudadano a que corrija el dato, o a que se acerque a informarse, tres registros electorales en dieciséis mesas. No sirven las mesas de información, la gente no se acerca, en el campo es peor. Entonces, ese proceso duraba tiempos, recién treinta días antes, porque el reglamento nos dejaba la libertad de publicar por la prensa; y para publicar treinta días antes, recién sacábamos de la computadora a las hojas de computación, y eso se mandaba a la prensa, eso se encarpetaba, junta a junta y se mandaba, señores diputados, no treinta días antes, el lunes antes de la elección recién salen a provincias, recién a provincias, porque es recomendable que no llegue antes al Tribunal Provincial, sino dos o tres días antes, máximo; tres días en el caso del Oriente, para que puedan ser trasladadas a parroquias distantes sin medios de comunicación; en el caso de las grandes, Guayas, Manabí, Pichincha, Azuay, no se necesita sino que el día viernes estén en los Tribunales Provinciales, porque el sábado, en un operativo conjunto con Fuerzas Armadas, sólo en un día se reparten los talonarios de los padrones con todo el material. Entonces, señores, lo que realmente se requiere de anticipación es mínimo, es mínimo; yo diría que con diez días antes, con quince días antes, se puede perfectamente tener el padrón. Pero nosotros hemos visto, atendiendo la inquietud y para que se vea la mejor intención, como accediendo a una preocupación de los señores diputados, que se ponga treinta, que es el mismo tiempo que consta en la ley actual, se ha necesitado y se ha comprobado que se ha realizado, para la primera vuelta del ochenta y ocho y para la segunda vuelta del ochenta y ocho no se utilizó más tiempo; pensemos solamente el tiempo que había entre la primera y la segunda vuelta, noventa días; nosotros nos pasábamos casi sesenta días, en el sistema antiguo que la ley contempla hasta ahora, nos pasábamos hasta proclamar, fíjense que apenas treinta días teníamos para la proclamación, para la emisión de las nuevas papeletas, para la elaboración del padrón, para la preparación de materiales para dieciséis mil mesas en el país, y para el reparto. No hay que asustarse, señores, por

que ya así se ha aplicado la ley en cuanto a la mecánica del tiempo, treinta días es sobradamente seguro para cortar a los cedulados hasta esa fecha, cedulados que pueden ser jóvenes que cumplirán años hasta la víspera de la elección, como ya se consagra el derecho con esta nueva redacción. Esto quería explicar en cuanto a la mecánica, porque ahí se diferencia claramente lo que era el pre-padrón, que es para simple información, y lo que es el padrón, que apenas treinta días antes se elabora.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: quisiera que se lea nuevamente el Artículo treinta y tres de la Constitución. Si me permite, voy a leer yo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Dice en la segunda parte: "Tendrán derecho a voto los ecuatorianos que hubieren cumplido dieciocho años de edad"; pero no es solamente eso, porque se dice: "y" no hay una coma que pueda separar, sino: "Y se hallen en goce de los derechos políticos" es decir que no es solamente necesario cumplir dieciocho años, sino además gozar de los derechos políticos, que para este caso sería necesario estar empadronado y disponer de la cédula, estar cedulaado. - Es decir, no es verdad que para tener derecho al voto es solamente necesario cumplir dieciocho años, esto no es verdad; sino que con eso, además de tener los derechos políticos, es necesario tener la cédula. Por lo demás, este no es un padrón cualquiera. Padrón es simplemente un listado, una nómina con ciertas características, pero este es un padrón electoral. Hay padrones municipales, hay padrones de la universidad, hay padrón de cualquier cosa, es una nómina de los miembros; este es un padrón electoral, que busca un objetivo, porque de lo contrario, simplemente es un ejercicio curioso de tener todos los nombres de todos los hombres que habitan en un país, nada más; pero tiene un objetivo, el objetivo concreto es electoral, es decir que tengan una lista de las gentes que tienen derecho a votar. Todo ese proceso, evidentemente en nuestro país es más o menos lento; por más que nos pongamos a la altura de cualquier país cibernético del mundo, siempre va a ser necesario tiempo, esto es evidente. Yo ayer, no propuse, pero sí insinué que debía bajarse de ciento treinta días a los noventa, por ejemplo, este rato

ya se está hablando de noventa, ayer pareció un tiempo excesivo o absurdo. Sin embargo, entiendo, por la explicación que hace el señor Vicepresidente, por la experiencia que ellos tienen, que incluso diez días sería suficiente, que se aceptarían quince días; pero aun en una forma tolerante, serían treinta días. Yo creo que ya debemos terminar este asunto y concretamente pues que se proponga; si ya hay esa propuesta, yo apoyo que sean treinta días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: hay una propuesta concreta que fue formulada después de su fundamentación de reconsideración, por el Diputado Antonio Gagliardo. Simplemente para orientar lo que queda sobre este tema, debo manifestarles que efectivamente el proceso electoral podría verse seriamente afectado si es que no existe de alguna manera un plazo como el que se está sugiriendo en la propuesta del Diputado Gagliardo. Yo creo que será siempre muy difícil, casi imposible de cumplir exactamente con la norma constitucional, si es que se le entiende que todos los que cumplan dieciocho años están en goce de los derechos de ciudadanía, porque el hecho de no tener cédula, no quiere decir que no se esté en goce de los derechos de ciudadanía, tenemos que distinguir también ese problema, no es exacto eso. Si es que quisiéramos aplicar la norma tal cual dice la Constitución, creo que esa norma a lo mejor resultaría impracticable, porque el hecho de sacar la cédula de identidad y ciudadanía, como lo manifesté ayer, es un acto o un hecho que se produce por voluntad del interesado. Si el Tribunal Supremo Electoral pudiera suplir ese acto y ese hecho, entonces sí podríamos tener padrones con cédulas y números hasta la media noche de la víspera de las elecciones; pero el caso es que podemos nosotros tener un listado de gentes que pueden cumplir hasta el día de la votación, dieciocho años; pero lo que pasa es que ese listado no podemos incluirlo en el padrón en vista de que en muchos de esos casos no dispondríamos de la cédula de identidad y ciudadanía y, por tanto, del número de la cédula, que es uno de los elementos fundamentales del padrón; esa es la dificultad. Entonces, necesitamos por lo tanto, cortar a determinada fecha, para que aquellos que deban constar en los padrones y puedan votar, sean los que hayan cumplido no solamente los dieciocho años de edad sino también obtenido la correspondiente cédula de identidad y ciudadanía. A mí me parece muy claro este asunto, porque si no la norma resulta absolutamente impracticable. -

Yo creo que a lo mejor con el tiempo, cuando ya los que nazcan y les ponemos su número de la cédula de identidad y luego se convierta en cédula de ciudadanía y cumplan los dieciocho años, puede con el tiempo hacerse eso quizá; pero el caso es que tenemos ahora un gran volumen de jóvenes que van a votar, supongamos, por primera vez, muchos de ellos se interesarán por sacar su cédula de identidad, supongamos el sesenta por ciento, el setenta por ciento, ¿qué hacemos con ese treinta por ciento que, pudiendo constar en los padrones, no ha obtenido su cédula de identidad?. Es ese hecho, es ese acto el que no podemos suplir; si lo pudiéramos suplir aquí en el Congreso, que el Congreso se encargue de darlas sacando las fotografías, la cédula, el número, el hacerles poner la firma, pues eso sería así, o el Tribunal Supremo Electoral. Yo veo en eso esa dificultad. Entonces, vamos a proceder a la votación una vez que se ha hecho el debate correspondiente sobre este artículo. Voy a someter a votación la propuesta del Diputado Gagliardo, que fue la primera que se presentó, con el aditamento o con la corrección, mejor dicho, con el aditamento que hace el Diputado Chamorro, de introducir después de "ciudadanía", "hasta treinta días antes de cada votación".- Señor Secretario: sírvase leer la propuesta del Diputado Gagliardo, con la enmienda o con el aditamento, mejor dicho, que propuso el Diputado Chamorro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La proposición del Honorable Gagliardo, con la enmienda añadida por el Diputado Chamorro, sería la siguiente: "Artículo 7.- Sustitúyese el Artículo 36, por el siguiente: "Los ecuatorianos que hayan cumplido dieciocho años de edad antes de cada votación, deben constar en los padrones electorales siempre y cuando hubieren obtenido la cédula de identidad o ciudadanía hasta treinta días antes de cada votación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo siete, que acaba de ser leído por la Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo siete en la forma que leyó la Secretaría.- Había un pedimento, me parece del Diputado Chamorro o del Diputado Mueckay, en cuanto a que teníamos -

que evacuar la reconsideración que el Diputado Justiniano Crespo había formulado en relación con el texto del Artículo dos del proyecto. Tiene la palabra el Diputado Justiniano Crespo para que, si desea, fundamente su reconsideración.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legisladores: antes de fundamentar la reconsideración solicitada, puego al señor Presidente, se disponga por Secretaría, la lectura del Artículo ciento nueve de la Constitución Política.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender al pedido, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 109 de la Constitución Política del Estado prescribe: "El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y potestad en todo el territorio nacional, se encarga de dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral. Su organización, deberes y atribuciones se determinan en la ley. Dispondrá que la Fuerza Pública colabore para garantizar la libertad y pureza del sufragio.- Se constituirá con siete vocales, uno de los cuales lo presidirá y serán elegidos por el Congreso Nacional en la siguiente forma: tres de fuera de su seno, en representación de la ciudadanía; dos de ternas enviadas por el Presidente de la República; y dos de ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia. En ningún caso los integrantes de las ternas serán servidores del sector público, ni magistrados, jueces o empleados de la Función Jurisdiccional".-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Suficiente. Señor Presidente, señores legisladores: el Artículo veintiuno de la Ley de Elecciones en vigencia, de igual manera explica en forma muy clara y concreta, que corresponde al Tribunal Supremo Electoral la designación de los miembros de los Tribunales Electorales Provinciales. He tenido que argumentar de esta manera, para demostrar que el Tribunal Supremo Electoral, por mandato constitucional, definitivamente es el organismo que en forma permanente, eso es fundamental, que en forma permanente está vigilando, no un proceso de elecciones, sino cualquier reclamo que se suscite en esta rama o en esta situación; y había hecho alusión al Artículo veintiuno de la Ley de Elecciones, para demostrar que los miembros de los Tribunales Provinciales Electorales vienen a tener subordinación o son subordinados al Tribunal Supremo Electoral, y que ellos tienen, digamos, únicamente un funcio

namiento temporal, cuando se realiza el proceso electoral; el resto del tiempo definitivamente no realizan sino actos administrativos, de manera especial el Presidente de este Tribunal, que en el caso de los casos firma de cheques y otras situaciones similares. Quiero también hacer alusión a la situación de que los miembros del Tribunal Supremo Electoral son elegidos por el Congreso Nacional, y el Congreso Nacional nace de un mandato popular, y no es posible una inmunidad a los miembros del Tribunal Provincial, porque definitivamente podríamos caer en una serie de confusiones, en una serie de errores, en una serie de dificultades. Quisiera poner un ejemplo muy simple: el Presidente del Tribunal Electoral de El Oro, que se permita, digamos, hacer cualquier criterio político en otra provincia del país: ¿podríamos hablar de una inmunidad?, definitivamente no, señor Presidente y señores legisladores. Fundamento en forma clara mi pedido de reconsideración, en un solo hecho, en un hecho eminentemente legal: los unos reciben un mandato constitucional, los otros no tienen esa característica; los unos tienen un trabajo permanente, los otros tienen un trabajo eminentemente temporal. Estas son las razones con que fundamento lo que había pedido en el día de ayer, la reconsideración del Artículo dos de la Reforma a la Ley de Elecciones. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: vamos a votar en primer lugar la reconsideración planteada; si ésta es admitida, entonces entraremos en la cuestión de fondo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Crespo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diez a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase rectificar la votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, que se dignen levantar la mano.- De dieciocho legisladores presentes, en este momento doce votan a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la reconsideración. Una vez que el señor Diputado Justiniano Crespo ha fundamentado su reconsideración, pongo a discusión de la sala, si quieren intervenir los señores diputados sobre la cuestión de fondo.- El propone que el Ar

tículo dos sea aprobado tal como vino originalmente en el proyecto de la Comisión, y no como fue aprobado ayer por el Plenario de las Comisiones Legislativas. Los señores diputados que estén de acuerdo con que el Artículo dos tenga el texto original que fue enviado por la Comisión de lo Civil y Penal a conocimiento de este Plenario, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto original del Artículo dos enviado en el proyecto por la Comisión.- ¿Hay otra reconsideración, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Se planteado la reconsideración del Artículo noveno, planteamiento del Honorable Chamorro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero creo que sobre el Artículo ocho, señor Secretario, me parece que estaba suspenso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el Artículo ocho y el Artículo diez quedaron en suspenso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces tenemos que considerar el Artículo ocho, porque está en suspenso, para ir en orden. Sírvase leer el Artículo ocho, señor Secretario, del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 8 del proyecto dice lo siguiente: "Suprímese el primer inciso del Artículo 40". El Artículo 40 vigente, en su primer inciso prescribe lo siguiente: "Los ciudadanos cedulados hasta ciento veinte días antes de cada elección, constarán en los padrones electorales de la parroquia de su domicilio, y podrán actualizar la información sobre el cambio de domicilio hasta sesenta y cinco días antes de la elección".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la aprobación del Artículo ocho del Proyecto, que se sirvan... Perdón, hay que eliminar, está bien la propuesta. Ya está aprobado en el... Si nosotros dejamos en suspenso este Artículo ocho, señores diputados, era hasta resolver lo que acontecía con el Artículo siete; una vez que hemos resuelto lo del Artículo siete, entonces procede la eliminación, la supresión del Artículo ocho, porque he-

mos modificado ya completamente.- Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: el Artículo cuarenta ya no tiene como principal objetivo el problema de la cedulación, por que ya está visto en el anterior, en el treinta y seis, hablaba del plazo de cedulación; por lo tanto, esta parte es irrelevante ya, porque hemos resuelto treinta, y en el mejor de los casos tendríamos que unificar y poner también treinta en este Artículo cuarenta, que no habría necesidad. La parte importante de este primer inciso es lo que quiere decir, pues, que podrán actualizar la información sobre el cambio de domicilio, y del cambio de domicilio no dice en ninguna parte nada. Entonces, mi pregunta y mi inquietud es la siguiente: Yo me cedula hasta treinta días, tengo derecho a votar, así hemos resuelto; pero el ciudadano que cambió el domicilio, ¿hasta cuándo puede cambiar su domicilio?, ¿en dónde está dicho eso?, no está dicho. Si yo cambié el domicilio ocho días antes de las elecciones, ¿puedo registrar?. Entonces, no estamos diciendo nada sobre el domicilio, y yo creo que es importante. Entonces, por qué vamos a quitar este inciso si lo único que deberíamos es actualizarlo de acuerdo a lo que hemos aprobado, y que diga: "Los ciudadanos cedulados hasta treinta días antes de cada elección constarán en los padrones electorales de la parroquia de su domicilio; y podrán actualizar la información sobre el cambio de domicilio, hasta treinta días antes de las elecciones". O sino, racionalizar porque es sobre la segunda parte, que sería sólo sobre el domicilio. Por eso yo elevaría a moción.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Esa es su propuesta, diputado?-

EL H. SOLINES CORONEL.- Elevaría a moción que diga, concretamente el primer inciso del Artículo cuarenta: "Los ciudadanos con derecho a sufragar, podrán actualizar la información sobre el cambio de domicilio, hasta treinta días antes de las elecciones".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Terminó su exposición, Diputado Solines?-

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la sala, señor Secretario, la propuesta del Diputado Solines sobre la reforma del Artículo cuarenta de la Ley de Elecciones, que correspondería al Artículo ocho del proyecto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- La proposición del Honorable Solines sería la siguiente: "Sustitúyese el primer inciso del Artículo cuarenta por el siguiente: "Los ciudadanos podrán actualizar su domicilio hasta treinta días antes de la elección".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Los ciudadanos que consten en los padrones... sí, más claridad. Los ciudadanos que consten en los padrones electorales... ¿Cómo quedaría, vuelva a repetir, con esa aclaración, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los ciudadanos que consten en los padrones electorales podrán actualizar su domicilio hasta treinta días antes de la votación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Solamente una pequeña sugerencia en cuanto a la redacción, porque no es que se actualiza el domicilio, se actualizan los datos relativos al domicilio. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Los datos relativos al domicilio". Con esa precisión, señor Secretario, sírvase volver a repetir, para que las cosas salgan bien.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La redacción sería la siguiente: "Los ciudadanos que consten en los padrones electorales, podrán actualizar la información sobre el cambio de domicilio hasta treinta días antes de la votación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído por Secretaría para que conste como inciso primero del Artículo... digamos como Artículo ocho del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. ¿El siguiente era de consideración, señor Secretario? Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- No estamos aprobando ese artículo, señor Presidente. Perdón. El artículo dice: "Suprímese el primer inciso del Artículo cuarenta." Estamos modificando y estableciendo un nuevo artículo; el artículo correspondiente a la ley no lo estamos aprobando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, estamos aprobando el artículo que fue -
propuesto por el Diputado Solines, que fue leído por Secretaría.-

EL H. UGARTE AGUILAR.- La sustitución de éste, ¿cierto?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, es que ese estaba en suspenso, no lo ha-
bíamos aprobado en la anterior, usted recordará que dejamos en sus-
penso el Artículo ocho; entonces, ahora se hizo una rectificación
a lo que íbamos a hacer, por parte del Diputado Solines, y hemos
aprobado el artículo que él sugirió, en vez de lo que estaba señ-
lándose en el Artículo ocho del proyecto.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Ya, Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es. Señor Secretario: en cuanto al Artí-
culo nueve, ¿había reconsideración?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En cuanto al Artículo nueve, se ha plantea-
do la reconsideración por parte del Honorable Chamorro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Chamorro, para
que fundamente su reconsideración.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: ayer plantié una re-
consideración, en el sentido de que el Tribunal Supremo Electoral
entregue obligatoriamente las listas de los ciudadanos cedulados,
convenientemente clasificados por provincias, cantones y parro-
quias, esta fue la propuesta que hice. Antes de someter esto a -
reconsideraciónm rogaría a usted, señor Presidente, y por su dig-
no intermedio al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral,
se digne darnos la explicación que hace un momento nos indicó, re-
lativo a un convenio que existe ya con el Registro Civil, con la
Dirección General de Registro Civil, con respecto a cómo es el -
cruce de información, porque si no pues, no habría objeto de la -
reconsideración, si satisface la explicación que da el señor Pre-
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Presidente del -
Tribunal Supremo Electoral.-----

EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO RAMON GALLEGOS, PRESIDENTE DEL TRI-
BUNAL SUPREMO ELECTORAL.- Sí, muchas gracias. Ayer, si mal no re-
cuerdo, se había puesto que el Registro Civil informará diariamen-
te de todas las transacciones que realice el Registro Civil den-
tro del listado nacional de ciudadanos; toda esa información que

nos da el Registro Civil, con el código correcto, siempre viene bien ubicada a nivel de lo que es provincia, cantón, parroquia y los códigos respectivos de la ubicación, así que en eso no hay ningún inconveniente. Nosotros tenemos firmado con ellos un convenio por el cual, hasta ahora, para suplir todas aquellas deficiencias que ahora las estamos corrigiendo, el Registro Civil nos entrega, en los diez primeros días de cada mes, todas las transacciones realizadas, que no solamente corresponden a lo que se refiere a los ciudadanos nuevos que se incorporan al padrón, sino también a los ciudadanos que por disposiciones de ley tienen que ser eliminados o en el caso de la actualización de los fallecidos. Entonces, está en vigencia ese acuerdo y, además de eso, estamos incluyendo que sea diariamente; y hay un reglamento de padrones electorales, con lo cual nosotros no podríamos hacer nada en caso que el Registro Civil no nos proporcionara lo que es el dato fundamental: provincia, cantón, parroquia, para la correcta ubicación del ciudadano. En todo caso, pues de quedar "diariamente", sería una reiteración si es que se incluye ahí el hecho de que el Registro Civil deberá incluir en esa información todos los detalles pertinentes a provincia, cantón, parroquia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe en el uso de la palabra, Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: como bien indica el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, este es un convenio; inclusive si fuera un reglamento, es variable por la voluntad del Ejecutivo. En algún momento puede surgir una insalvable divergencia entre la voluntad del Ejecutivo y el criterio del Tribunal Supremo Electoral, lo que podría llevar a que ese convenio quede sin efecto y que el entendimiento que hay actual, deje de serlo. Es por esto que considero, a pesar de que sería inclusive reiterativo, el que conste que la Dirección General de Registro Civil entregue convenientemente clasificados los datos por provincia, cantón y parroquia; y, por lo mismo, en esos términos fundamento mi reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: para estar de acuerdo con la reconsideración planteada por el Honorable Chamorro. Fundamento, señor Presidente, el hecho en lo que acaba de expresar el

Honorable Chamorro: no tenemos que legislar para las actuales circunstancias políticas que vive el país; aquí sí, como dice el Honorable Vallejo, veamos lo que va a pasar más adelante, no es cuestión de la técnica, es cuestión de la idiosincracia de los ecuatorianos. Hace cuatro años, señor Presidente, en este país se manejaba el Registro Oficial al antojo del Presidente de la República, se lo manejaba así; y si el Congreso dictaba una ley y el Presidente de la República no le daba la gana de publicarla en el Registro Oficial, no era válida. Nosotros no sabemos qué va a pasar en el futuro, quién va a ser Presidente de la República, quién va a estar en el Tribunal Supremo Electoral; no siempre van a estar como los compadres manabitas, pegaditos, no, van a haber discrepancias de toda índole, mientras los ecuatorianos seamos ecuatorianos. Por eso creo que lo que abunda no daña; si ya hemos aceptado una reconsideración que habla de treinta días en la ley, pienso que el inciso tercero del Artículo cuarenta puede permanecer dentro de la ley, porque exigirá y obligará al Registro Civil a cumplir con la obligación que tiene en esta ley establecida, señor Presidente. Por esa razón, estoy totalmente de acuerdo con la reconsideración planteada por el Honorable Chamorro. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No pueden seguir interviniendo, señores diputados, efectivamente cometí un error, lo reconozco. Vamos a votar la reconsideración, y si ésta es aceptada, entonces con mucho gusto les concederé la palabra. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, por los fundamentos expresados por el Diputado Chamorro, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: vamos a hacer un poco de historia. El Artículo nueve, como estaba propuesto en la reforma, decía que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entregará permanentemente al Tribunal Supremo Electoral, las listas de los ciudadanos cedulados. ¿Por qué decía esto, señor Presidente?: porque el inciso tercero del Artículo cuarenta, si usted me permite leer, dice lo siguiente actualmente:

"La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Codulación, entregará al Tribunal Supremo Electoral, treinta días antes de la convocatoria a elecciones, las listas de ciudadanos cedulados aptos para ejercer el sufragio. Estas listas estarán clasificadas por provincias, cantones y parroquias". Hay varias cosas, señor Presidente: una es la limitación que tenía la ley para que sólo hasta treinta días antes de las elecciones, el Tribunal pueda recibir información de las personas ceduladas aptas, primera violación a la Constitución, porque resultaba que el Tribunal no podía recibir información veintiocho días antes porque estaba en contra de la ley, y a lo mejor veintiocho días antes sí podía alimentar la computadora, o la información con nuevas personas que, estando cedulas, no cumplían dieciocho años todavía, por ejemplo, o no podía alimentar la computadora con cambios de domicilio, con un sinnúmero de cosas que pueden perfectamente irse presentando y que el Tribunal podría hacer constar en los padrones. No le veo razón para que nosotros limitemos esa capacidad del Registro Civil, de ir dando información de acuerdo a sus posibilidades, y el Tribunal sabrá utilizar esa información hasta el momento en que pueda hacerlo. La parte importante de este artículo sería la última, que sería: "Estas listas estarán clasificadas por provincias, cantones y parroquias". Si eso está explicado, señor Presidente, que existe un convenio; no sólo eso, sino que está programada ya en el Registro Civil, está programada en la computadora todos estos datos y a lo mejor algunos otros más, que de acuerdo a las necesidades técnicas vayan a ser necesarias para efectos de la elaboración del padrón. Que conste aquí o que no conste es intrascendente, frente a esta capacidad de información que tiene el Registro Civil, que tendrá que seguir alimentando en forma permanente o, como decía el Diputado Malo, cambiar la palabra "permanente" con la que se resolvió después aceptar que era "diariamente"; pero lo que interesa aquí es que el Tribunal reciba información en forma permanente, diariamente o periódicamente, conforme vayan teniendo los datos; y el Tribunal Electoral recibe esos datos y los utilizará para efectos de sus padrones hasta el momento en que puedan utilizarlos, pueden ser los treinta días, pueden ser veintiocho, pueden ser veinte; porque como ha dicho el señor Presidente, la elaboración del padrón no es una cuestión de minutos ni de horas, va a llevar días, y a lo mejor estamos nosotros sacan

do el padrón electoral de Pichincha, y resulta que pueda estar la computadora alimentando información de Tungurahua o de Guayas, y perfectamente es válido porque cuando lleguemos a sacar los padrones de Tungurahua en el papel, ya están corregidos domicilios, están corregidas cédulas, está corregido una cantidad de cosas, que pueden hacerse por información dada después o posteriormente a los treinta días. Por eso no creo, señor Presidente, que nos afecte en nada el que haya esta apertura para que el Tribunal reciba información cualquier momento hasta el último día, el Tribunal tendrá que usar esa información en los padrones hasta cuando estén realizándolos. Por ese motivo, señor Presidente, creo que no es necesario el cambio y que deberíamos dejarlo tal cual está con la redacción que se había aprobado, ya que no afecta de ninguna manera a las inquietudes del Diputado Chamorro, no afecta al convenio o a esta forma de trabajar que existe actualmente y no afecta tampoco a la constitucionalidad ni al proceso en sí, porque lo que estamos dando es muchas más facilidades de información y de rectificación que las que podríamos tener si limitamos a treinta días. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para orientación de la sala, lo que sugiere el señor Diputado Chamorro es un aditamento, no es propiamente un cambio, que el Registro Civil entregue al Tribunal Supremo Electoral las listas de los ciudadanos cedulados; él dice que se ponga una coma, y que se diga: "debidamente clasificados por provincias, cantones y parroquias", así entendí la propuesta. Tiene la palabra el Diputado Chamorro. -----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: como usted bien se ha dignado señalar, es un aditamento, que parte de una realidad: la Dirección General de Registro Civil es una dependencia del Ministerio de Gobierno, y política, podríamos decir, es decir una dependencia del Ejecutivo; esto abre la posibilidad de que en algún momento al Ejecutivo no le convenga que se realicen elecciones o alterar el proceso electoral, y dé la disposición al Registro Civil, de que al transferir la información altere, digamos, globalice esa información y no vaya clasificada como originalmente tiene el Registro Civil. Como esto que sucede actualmente, esta transferencia en los momentos actuales está sujeta a un convenio especial, a ese buen entendimiento que ha llegado por estos momentos,

puede cambiar esta situación, lo que queremos es dar un mecanismo de seguridad para que siempre ocurra de esta forma como está sucediendo ahora, exclusivamente se trata de eso, un mecanismo de seguridad, y creo que por eso es conveniente que introduzcamos esto, señor Presidente y honorable diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, vamos a proceder a la votación, señores diputados. ¿Cómo quedaría el artículo, señor Secretario, con el aditamento que sugiere el señor Diputado Chamorro?.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el aditamento del Honorable Chamorro, la Secretaría ruega que se sirva presentarlo por escrito, a fin de...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Mire, señor Secretario: el aditamento consiste en poner, después de "cedulados" en el Artículo nueve: "debidamente clasificados por provincias, cantones y parroquias".---

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo nueve, señor Presidente, entonces quedaría de la siguiente manera: "El inciso tercero del Artículo cuarenta sustitúyese por el siguiente: "La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entregará diariamente al Tribunal Supremo Electoral, las listas de los ciudadanos cedulados. Estas listas estarán clasificadas por provincias, cantones y parroquias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo nueve, que acaba de ser leído por Secretaría, que incluye el aditamento propuesto por el Diputado Chamorro, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, unánime votación a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo nueve en la forma que leyó el señor Secretario. ¿Hay algún otro problema pendiente, señor Secretario?.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente. Corresponde el tratamiento del Artículo diez.- El Artículo diez tiene el siguiente texto: "Sustitúyese el Artículo 41 por el siguiente: "Los Tribunales Provinciales Electorales informarán públicamente, a través de los medios que estime conveniente, sobre los ciudadanos que consten en los padrones electorales". El Artículo 41 de la Ley de --

Elecciones vigente: "Los Tribunales Provinciales Electorales instalarán, noventa días antes de la elección, una o más mesas de información electoral en cada parroquia, en las que exhibirán los listados de los ciudadanos que consten en los padrones electorales. Los ciudadanos podrán concurrir a dichas mesas para obtener el correspondiente certificado, que indicará la mesa y parroquia en las que consten empadronados. Quienes no estuvieren empadronados en su parroquia, con el objeto de que se lleve a cabo su empadronamiento, presentarán al respectivo empleado su cédula de identidad y ciudadanía vigente e indicarán su actual domicilio. Con estos datos se llenarán los formularios que servirán para la elaboración de los padrones electorales definitivos. Las mesas de información laborarán por lo menos ocho días ininterrumpidos en lugares de fácil acceso ciudadano. En el reglamento correspondiente se establecerán las modalidades y detalles del sistema. Se cumplirá lo dispuesto en los incisos anteriores, sin perjuicio que el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Provinciales Electorales, si lo estimaren conveniente, ordenen la publicación de los registros electorales en los periódicos de mayor circulación del país y de la respectiva provincia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diez del proyecto, señores diputados. Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, señores legisladores: más un asunto de redacción, quiero sugerir para el Artículo diez - el siguiente texto: "Los Tribunales Provinciales Electorales informarán públicamente de los ciudadanos que consten en los padrones electorales, valiéndose para el efecto de los medios que determine el Tribunal Supremo Electoral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, propone una redacción más apropiada el Diputado Palacios para este Artículo diez. Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: la observación que ayer hacía el Diputado Cárdenas, era muy justa; él decía que el utilizar el término "medios", era muy peligroso. Yo creo que había aquí una mala interpretación o un error que justamente ese término crea; los medios en nuestro país, pues se identifican con los medios de información, es decir aquí se pudiera pensar que los Tribunales Provinciales tienen la posibilidad de escoger una prensa que crea

conveniente, y esto es totalmente injusto; pero yo creo que simplemente existe un error de interpretación de esa palabra, que realmente sería necesario cambiarle, creo que sería mejor utilizar el término que estaba siendo utilizado ya y que decía los "sistemas". Por lo demás, creo que debe decir: "los ciudadanos cedulados", es decir debería quedar, es mi opinión: "Los Tribunales Provinciales Electorales informarán públicamente, a través de los sistemas que estimen conveniente, la nómina de los ciudadanos cedulados que consten en los padrones electorales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: insisto en que la tendencia a la simplificación nos va a hacer mucho daño en el país. Yo encuentro que en este artículo vigente, en el Artículo cuarenta y uno, hay algunas disposiciones de la ley que deben mantenerse; creo que esta disposición que autoriza al ciudadano para presentar una solicitud para rectificar, etcétera, y que sea rectificado el padrón, no tiene ningún motivo para suprimirse; y suprimen una serie de incisos, para sustituir todo el Artículo cuarenta y uno, con una simplificación tremenda, que desde luego va a quedar para el reglamento todo este procedimiento que aquí está, para mi modo de ver y en beneficio de los ciudadanos, aceptablemente descrito. Yo no creo que le hace daño a la ley, que diga que quienes no estuvieren empadronados en su parroquia, con el objeto de que se lleve a cabo el empadronamiento, presenten, etcétera, etcétera; yo creo que estamos partiendo de supuestos falsos, de que esto va a ser perfecto, y que como se están manejando computadoras increíbles, SP setenta y ocho, SM cuarenta y cuatro, estamos ya ante la divina gloria del proceso tecnológico del país; yo creo que parece ser que les han vendido mucho este problema de la tecnología, que va a sustituir los defectos y las irrationalidades que están fuera de nuestra voluntad y que todavía tiene la sociedad ecuatoriana. Suprímanlo, hagan lo que ustedes les parezca, pero me parece que en este artículo hay preceptos que deben constar todavía en la ley, para rescatar los derechos de los ciudadanos a poder presentar rectificaciones, etcétera, etcétera. Me parece realmente peligroso hacer una simplificación tan grande como esa, e inclusive si no se rectificara y si se aprobara así como está, quedaría que "los Tribunales Provinciales, a través de los

medios que estimen convenientes", y este elemento subjetivo de "estimen conveniente", pues ya pues, la conveniencia, porque acá se dice con precisión: a través de los medios de comunicación o de los periódicos de más difusión, etcétera, etcétera; parece un poco atrasado el lenguaje de decir por los periódicos, por los medios o por los diarios de más difusión, y parece ser más moderno decir "por los medios que estimen conveniente". Yo solamente quiero hacer observar la subjetividad que contiene dejar en manos de que se estime lo más conveniente para dar información. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: para hacer hincapié en lo que dice el Honorable Defina, no se ponga molesto, lo estoy apoyando, compatriota, no se vaya todavía. Señor Presidente: yo creo que este artículo que se pretende poner en sustitución del artículo cuarenta y uno, está demasiado condensado, definitivamente que es así. Es probable, yo no sé cual sea el criterio ni el pensamiento de los señores miembros del Tribunal Supremo Electoral, es probable que querían eliminar el problema de las mesas, que seguramente es un lío; pero por eliminar el problema de las mesas, se está eliminando de este artículo algunos otros considerandos que yo creo que son importantes de que se mantengan en la ley, ese es el criterio mío como legislador. Si usted me permite leer nuevamente este artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Muchas gracias, señor Presidente. Por ejemplo, aquí dice: "Quienes no estuvieren empadronados en su parroquia, con el objeto de que se lleve a cabo su empadronamiento, presentará al respectivo empleado su cédula de identidad y ciudadanía vigente e indicará su actual domicilio. Con estos datos se llenarán los formularios que servirán para la elaboración de los padrones electorales definitivos". Alguien dijo, porque hemos discutido esta ley privadamente también con algunos de los legisladores de aquí, alguien dijo: eso será producto del reglamento; pero, si vamos a legislar para que los artículos que protegen al ciudadano sean después reglamentados, no reformemos la ley, que reformen el reglamento, que dicten un nuevo reglamento, y para qué nosotros perdemos el tiempo aquí. Yo creo que el legislador que an-

teriormente redactó esta ley, lo hizo a conciencia. Por esa razón, señor Presidente, creo que este artículo tiene que ser nuevamente estudiado por la Comisión con el asesoramiento de los señores miembros del Tribunal Supremo Electoral, para que no sea un artículo tan condensado y tan ambiguo. Si se pretende suprimir las mesas electorales, yo estoy de acuerdo, vamos adelantándonos a la técnica; pero también tomemos en cuenta que hay todavía lugares en este país, donde no existen periódicos; hay todavía lugares en este país, donde no existen radiodifusoras, donde no se sintonizan los canales de televisión; entonces, pensemos que este adelanto de la técnica para unas elecciones tan cercanas como las que se avecinan, no puede a lo mejor estar muy bien orientado. Sin embargo de eso, el artículo con que se pretende reformar, deja abierta la posibilidad para que en aquellos lugares el Tribunal Provincial Electoral o el Supremo ordene que se instalen mesas, porque no prohíbe tampoco, ¿no es cierto?; pero que no se supriman otros considerandos del artículo u otros incisos del artículo que sí protegen el derecho ciudadano de ir a actualizar su dirección en el padrón, de ir a exigir que lo ubiquen en el padrón, eso es lo que nosotros estamos esgrimiendo como criterio, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte: la Comisión no podría volver a tratar este proyecto, este artículo; tal vez lo procedente sería si usted, después de haber fundamentado su planteamiento y de haber leído ese inciso, que proponga que se mantenga ese inciso que usted lo leyó, para poder entonces hacerlo tratar de esa manera. Si usted hace esa propuesta, discutimos también lo que usted propone este momento, o sea que se mantenga ese inciso que usted se dignó leer.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: existe también acá, en la última parte, en el último inciso, algo que corresponde a los medios de difusión colectiva por los cuales el Tribunal Electoral tendrá que hacer su información, que no consta en el artículo que se pretende sustituir, no consta allí; por eso, señor Presidente, el día de ayer se dejó en suspenso el Artículo ocho, hasta que resolvamos lo más adecuado para que la ley salga lo más perfectible posible, esa era la idea. Ahora, no creo que tenga yo que pedir una reconsideración para el día próximo martes y poder avanzar

así.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No, no es una reconsideración, perdone, diputado.....

EL H. UGARTE AGUILAR.- Sugiero, señor Presidente, que se suspenda este artículo hasta ver si con los señores eruditos en la materia se puede sacar algo que esté más acorde con lo que pensamos nosotros; esa es mi sugerencia, que se deje en suspenso este artículo hasta ver si el Diputado Gagliardo, el Diputado Medina, el Diputado Crespo y, por supuesto, el Diputado Solines se ponen de acuerdo y hacen alguna cosita un poquito más aceptable, señor Presidente, por eso solicito que se suspenda el artículo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez, con todo el respeto a la sala, lo procedente sería que a la propuesta que hizo el Diputado Palacios, si se considera que hay que aditamentar algún otro inciso, lo hagamos así; si hay que mantener algún otro inciso, de acuerdo al criterio de la sala, de la actual disposición vigente, que esa sea la propuesta como aditamento a la que ya hizo el Diputado Palacios; es decir, además de eso, que conste también esto y que no se suprima, esa sería la propuesta correcta. Diputado Ruiz.....

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: yo concuerdo con el criterio de algunos colegas en el sentido de que el artículo tal como está redactado está demasiado condensado, creo que debemos procurar que todos los ciudadanos estén debidamente informados para que la pureza del sufragio esté garantizada. Voy a hacer una proposición concreta, señor Presidente, que los cuatro primeros incisos se los reemplace con el artículo que está estipulado conforme consta en el texto y que se conserve el quinto y el sexto inciso. Solicito que se dé lectura, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El tercero tal vez también, señor diputado.

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Tercero, quinto y sexto.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El tercero, quinto y sexto. Muy bien, hay una propuesta concreta que sea aditamentada a la propuesta del Diputado Palacios. Diputado Medina.....

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: simplemente quería señalar que en definitiva lo que se quiere es dar una mayor amplitud a los organismos electorales para que informen a los ciudadanos res.....

pecto de su presencia en el padrón electoral, porque lamentablemente el mecanismo establecido en el actual Artículo cuarenta y uno es un mecanismo del todo artesanal, que ya hemos recibido la información, no ha funcionado porque los ciudadanos no concurren a las mesas de información o concurren muy minoritariamente; ahora en las ciudades prefieren llamar por teléfono y el empleado opera la computadora y le da toda la información, para decir algo. De suerte que creo que más bien se está dando la posibilidad para que haya una mejor información; en unas provincias y en algunos cantones será el periódico, en otras será la radio, en otras a lo mejor será necesario poner en Tenencia Política; bueno pues, una infinidad de mecanismos simplemente. Por eso es que creo que en los términos en que está, más bien lo que se persigue es dar mayores posibilidades de información a los ciudadanos para que puedan ejercer el derecho al sufragio. Solamente eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: lo que se persigue con el proyecto en general es el perfeccionamiento del sistema, ese es el objetivo y, evidentemente tal como se encuentra redactado el artículo, se le da demasiada facultad al Tribunal Supremo Electoral. Yo creo que no podemos perder de vista que los integrantes del Tribunal Supremo Electoral, por más que tengan la calidad de magistrados y por más que tengan la obligación de actuar con objetividad e imparcialidad, son representantes de partidos políticos, así como también son representantes de partidos políticos los Vocales que integran los Tribunales Provinciales Electorales. Lamentablemente, podemos modernizar el sistema electoral, pero a lo mejor no con la misma celeridad vamos a modernizar la forma de hacer política en el país. En eso estamos bastante atrasados y vamos a seguir atrasados por algún tiempo, lamentablemente. Y aunque tenemos que reconocer que existen magistrados imparciales, también la historia de la República está llena de ejemplos de "magistrados" que han intentado cometer monstruosos fraudes electorales, como aquel célebre caso del Tribunal que se denominó de "la mano negra"; y de tribunales provinciales, aquí mismo en este Congreso Nacional en algún tiempo se conoció cómo el propio Presidente del Tribunal Provincial de El Oro había propiciado un monstruoso fraude electoral; mencioné el caso acontecido en

el año ochenta y cuatro en la Provincia de Los Ríos, que determinó que tuviera que hacerse una llamada "minivuelta" y que tuviera que reorganizarse el Tribunal Provincial Electoral. Estamos diciendo verdades, señor Presidente, como la conformación de los tribunales es política, cuando llega, por ejemplo el tiempo de las mesas de información, los vocales que hacen la mayoría de los tribunales se distribuyen entre sí la contratación de las personas que van a laborar en las mesas de información y en la mayor parte de las veces, hablemos la verdad, esas personas no están preparadas siquiera para cumplir con la misión de informar a los electores; pero como hay un compromiso político partidista, a veces se presenta como candidato una persona que por su nivel de cultura, por su falta de experiencia, no está en condiciones de cumplir con ese papel; y por otra parte, se aprovecha de las mesas de información para hacer abierta campaña electoral, para desinformar, para decirle al ciudadano que a lo mejor ya se identifica con determinado partido político, un dato equivocado, a ver si de esa manera se puede escamotear ese voto; y, todo ello pues, es la práctica diaria, de lo que yo quería hacer referencia con motivo de la discusión de otro artículo. Yo no es que me quiero aferrar, como dijo algún legislador, a lo malo del país; pero legislar ignorando la verdad de un país, es lo más negativo que puede ocurrirle en este caso al Ecuador. Creo que hay que buscar un mecanismo idóneo; creo que, por ejemplo, quienes estén en la mesa de información, yo soy miembro de un partido político, deben ser personas capacitadas y personas que no conviertan el sistema de información electoral en un sistema de campaña política, la campaña electoral debe hacérsela por otro medio y no desinformar a lo mejor por ese medio a la ciudadanía; pero también es necesario que nos aseguremos de que la ciudadanía se entere realmente de cómo está el proceso, en qué junta tienen que sufragar y para ello es necesario la máxima difusión y no se puede darle al Tribunal una amplísima facultad, porque si hoy hay magistrados que no intentarán ningún fraude electoral, a lo mejor después de cuatro años tenemos expertos del fraude electoral que serán un fiel reflejo de los que estuvieron en el famoso Tribunal de la mano negra. De manera, señor Presidente, que considero que este artículo, debe no terminarse su discusión y buscarse una redacción que recoja las diversas inquietudes, contando inclusive con los criterios del se

ñor Presidente y vocales del Tribunal Supremo Electoral para su de-
bida aprobación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Lo expuesto por el Honorable Gagliardo
está bien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: yo comencé el debate plan-
teando mi inconformidad con el artículo que se ha establecido aquí
en la ley, dejando a un lado ciertos considerandos que en el artí-
culo de la ley actual creo yo protegen la integridad electoral del
ciudadano. Quiero corroborar lo dicho por el Honorable Gagliardo,
en función de que los hombres somos circunstanciales en las insti-
tuciones, las que tienen que perdurar son las instituciones, y
las que tienen que perdurar son las leyes, que las hacen los hom-
bres tratando de hacerlas lo más perfectible posible. Es verdad
lo que sucedió con el tristemente célebre Ariosto Carchi; tan ver-
dad que aquí llegó el Diputado doctor Castro Benítez, y cuando
pidieron que se levante el Diputado del Carchi se levantó él, pen-
sando que se referían a Ariosto Carchi, que es quien lo mandó al
Congreso; es verdad eso, señor Presidente. Los actuales miembros
del Tribunal Supremo Electoral cambiarán, a lo mejor el treinta
de agosto del noventa ya no están allí, a lo mejor, porque con el
mismo criterio con que se declaró de plazo vencido las funciones
de los miembros de la Corte y el Tribunal Electoral en este Congre-
so, el próximo Congreso lo puede hacer y pondrán, en lugar de los
respetables magistrados que están aquí presentes, a sus propios
carchis, sus propios ariostos. Tenemos que legislar pensando en
lo que puede suceder más tarde, tenemos que pensar en eso; por eso,
con la ayuda del compañero Honorable Angel Polibio Chávez, quiero
proponer un aditamento al artículo que estamos discutiendo, Si
usted me permite leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- "Quienes no estuvieran empadronados, concu-
rrirán al Tribunal Provincial Electoral o a las mesas de informa-
ción que se instalaren para el efecto y, mediante la presentación
de su cédula de ciudadanía y la información sobre su actual domi-

cilio, se llevará a cabo su empadronamiento", un inciso. El otro inciso, señor Presidente: "En el Reglamento correspondiente se establecerán las modalidades y detalles del sistema, tanto para la publicación e información cuanto para la corrección de los padrones". Me permito sugerir eso, señor Presidente, lo elevo a moción para que sea discutido por los Honorables Miembros del Plenario de las Comisiones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: hay varias propuestas sobre el texto de este Artículo diez; la primera la formuló el señor Diputado Guido Palacios, y vamos a ir conociendo propuesta por propuesta para ir las resolviendo. Sírvase dar a conocer a la sala la propuesta del Diputado Guido Palacios, que era más bien de mejoramiento de la redacción de lo que está constando en el Artículo diez del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 10 diría lo siguiente conforme a la moción presentada por el Diputado Guido Palacios: "Sustitúyese el Artículo 41 por el siguiente: "Los Tribunales Provinciales Electorales informarán públicamente la nómina de los ciudadanos que consten en los padrones electorales, valiéndose para el efecto de los medios que determine el Tribunal Supremo Electoral".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: sin estar en contra de esta redacción que me parece clara y válida, tengamos cuidado en apoyarla o negarla, porque estamos diciendo que se sustituye el Artículo cuarenta y uno por el siguiente; y en cambio aquí hay otras mociones que deberían ser previas porque además de esta redacción, están sugiriendo que queden otros incisos del Artículo cuarenta y uno vigente; y correríamos el riesgo de que, si aceptamos la propuesta del Diputado Palacios, nos veamos imposibilitados de conocer la otra, porque sería una modificación. Yo sugeriría, con el mayor respeto al Diputado Palacios, si es que él acepta, que su redacción se incluya en la moción del Diputado Antonio Ruiz, que era conservar esto en vez de tres incisos del Artículo cuarenta y uno actual y mantener el tercero, el quinto y el sexto vigentes. Entonces ahí podríamos complementar las dos propuestas, que serían mejoramiento de redacción y el mantenimiento de ciertos incisos que se consideran necesarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces procedamos a la lectura de los incisos que quedarían vigentes de acuerdo a la propuesta del Diputado Antonio Ruiz. La primera parte sería esta de las propuestas. Entonces, lea los incisos que quedarían vigentes según la propuesta del Diputado Ruiz.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A este primer inciso se añadirían los siguientes: "Quienes no estuvieren empadronados en su parroquia, con el objeto de que se lleve a cabo su empadronamiento, presentarán al respectivo empleado su cédula de identidad y ciudadanía vigente e indicarán su actual domicilio. Con estos datos se llenarán los formularios que servirán para la elaboración de los padrones electorales definitivo. En el reglamento correspondiente se establecerán las modalidades y detalles del sistema. Se cumplirá lo dispuesto en los incisos anteriores sin perjuicio que el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Provinciales Electorales, si lo estimaren conveniente, ordenen la publicación de los registros electorales en los periódicos de mayor circulación del país y de la respectiva provincia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que indicar: "en los medios que determine el Tribunal Supremo Electoral", para que quede coherente. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: sugiero concretamente y elevo a moción lo siguiente, que diga el Artículo diez: "Sustitúyese los incisos primero, segundo y cuarto del Artículo cuarenta y uno por el siguiente", y ahí vaya la redacción del Diputado Palacios. Nada más, se supone que los otros quedan vigentes, el tres, el cinco y el seis, para no repetir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente y honorables legisladores: respecto de este artículo, vale la pena analizar primeramente el contenido del actual artículo, en donde hay varios elementos; hay primero el elemento de la obligatoriedad de dar a conocer los padrones electorales a la ciudadanía; segundo elemento: se establece un plazo para este efecto; tercer elemento: se habla de la inclusión de aquellos ciudadanos no empadronados; y, cuarto: un poco se entra a reglamentar el sistema de mesas electorales que eventualmente podría utilizarse o no utilizarse de acuerdo a las necesidades.

y a las situaciones que se vayan presentando en el futuro. Por esto es que no cabe una simple remisión a los actuales incisos. El Diputado José Ugarte plantea, en primer lugar, que la parte sugerida por el Diputado Palacios se complemente con un plazo para que se proceda en la forma establecida; y luego, como esa parte propuesta por el Diputado Palacios sólo cubre el problema relativo a la información, a la publicación de padrones, que se complementa con un segundo inciso relativo a la corrección de los padrones; corrección que comprende dos elementos: el uno, la circunstancia de que una persona no conste en el padrón de su parroquia, puede ser que conste en el padrón, pero en otro lado; pero hay también la circunstancia de aquel que no consta en ningún padrón, que también acontece; entonces, en esos casos, cómo proceder; ese es el contenido del segundo inciso sugerido por el compañero Ugarte. Y, luego, un tercer inciso de carácter general, en donde se faculta al Tribunal reglamentar los procesos tanto de publicación como de corrección de padrones. Yo creo que en el fondo, tanto las sugerencias del Diputado Antonio Ruiz como del Diputado Palacios y la del compañero Ugarte pueden fusionarse en una sola proposición; por esto es que me permito sugerir que, adicionando a aquello que presenta el compañero Palacios, el plazo, que eso es fundamental, porque allí no se establece el plazo dentro del cual se realizará la publicación, e incluyendo los dos incisos planteados por el Diputado Ugarte, estaríamos atendiendo perfectamente la propuesta del Diputado Ruiz, la propuesta del Diputado Palacios y la del Diputado Ugarte. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay, al respecto, una propuesta de unificación que ha presentado el Diputado Angel Polibio Chávez, ¿la tiene el señor Secretario para que la dé a conocer a la sala?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ¿La del Diputado Palacios?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La del Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, la proposición del Honorable Chávez tiende a reunir en un solo artículo, considerando como primer inciso el propuesto por el Honorable Palacios y además dos incisos adicionales, que se referirían a los modos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si tiene la propuesta, haga el favor de leer, necesitamos conocer el texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 10 quedaría de la siguiente manera: "Los Tribunales Provinciales Electorales informarán públicamente la nómina de los ciudadanos que concuerden en los padrones electorales, valiéndose para el efecto de los medios que determine el Tribunal Supremo Electoral. Quiénes no estuvieren empadronados o no se hallaren registrados en la parroquia de su actual domicilio, concurrirán al Tribunal Provincial Electoral o a las mesas que se instalaren para el efecto y, mediante la presentación de su cédula de ciudadanía y la información sobre su actual domicilio, se llevará a cabo su empadronamiento. En el reglamento correspondiente se establecerán las modalidades y detalles del sistema, tanto para la publicación de información como para la corrección de los padrones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. No, perdón. Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Para avanzar en el conocimiento de ley, yo no tengo ningún problema, me allano a la proposición del señor diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Si mi asesor es quien propone la unificación, obviamente que tengo que estar a favor; pero dentro de la exposición que él hizo, se refirió a lo que respecta a plazos, señor Presidente, yo sí creo que aquí debemos poner un plazo para que el Tribunal Electoral o los Tribunales Provinciales tengan la obligación de publicar las listas y dar la información respectiva; ¿por qué razón?: porque vuelvo a referirme a lo que podría pasar si mañana lo nombran nuevamente a Ariosto Carchi Presidente del Tribunal y nos manda la información cuatro días antes de las elecciones y nos hacen lo que nos hicieron en la primera vuelta del año ochenta y cuatro, cuando me mandaron a votar al Cantón Ventanas de la Provincia de Los Ríos, allá me habían empadronado. Entonces, mientras no se rectifique eso, tiene que existir un plazo. Por eso, me permito sugerir lo siguiente, dentro de esa moción unificada, me permito sugerir lo siguiente, si usted me permite, señor Presidente: "Los Tribunales Provinciales Electorales informarán públicamente noventa días antes de la elección -como dice- el actual- a través de los medios que estimen conveniente, sobre

los ciudadanos que consten en los padrones electorales". O sea, al primer inciso añadirle: "noventa días antes de la elección", para establecer un plazo que permita a los ciudadanos entrar en su reclamo, en su actualización de domicilio, etcétera, etcétera; o sea, si es que los señores diputados proponentes de las otras mociones aceptan esta modificación al artículo, lo mocione, señor presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Estoy preocupado porque lo que acaba de decir se tiene incidencia respecto de lo que aprobamos en relación con el Artículo treinta y seis, porque deben constar en el padrón los ciudadanos que se han cedulao hasta treinta días antes del día de las elecciones, cierto; pero se está diciendo que se exhibirá el padrón noventa días antes; es decir, aquellos que se han cedulao en sesenta días, ya no constan en el padrón; entonces, eso sí va a complicar el asunto. Yo simplemente manifiesto mi inquietud en cuanto a tener que empatar lo que aprobamos respecto del Artículo treinta y seis con esta proposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta, para orientación de la sala, es desde noventa días antes de la elección; o sea desde noventa días antes es la obligación de seguir informando, van a informar hasta el final. No habría incompatibilidad ni contradicción con el artículo que aprobamos antes. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo no le veo problema, porque no es que se van a exhibir los padrones, es la información sobre los empadronados; ya existen empadronados de las elecciones anteriores inclusive, se puede usar esa información y desde ahí comenzar a corregir; ahora, pasa que por ejemplo se sacó esta información noventa días antes, resulta que los que se van a cedulao entre los noventa y los treinta días no van a constar en esas listas; pero entonces el señor que no consta puede acercarse y decir; bueno, yo quiero inscribirme... y se registrará en el Tribunal hasta treinta días antes, no hay problema. Esto más bien es para verificar aquellas personas que, teniendo cédula, no constan en los padrones; igual para aquellas personas que se han cambiado de domicilio, que constan con domicilio distinto; inclusive pueden haber ya notificado al Tribunal el cambio de domicilio y no se ha registra-

do en ese listado de empadronados; no importa, hubo el reclamo y eso se mandó y se verifica que está corregido, yo no le veo problema. Tal vez yo sí comparto esta idea de que no dejemos muy abiertas las cosas, porque lamentablemente pues, tenemos que partir de que pueden haber problemas de irregularidades políticas en caso de que hayan inescrupulosas personas manejando el proceso; entonces al poner noventa días estamos dejando un plazo que permite una garantía para los ciudadanos, que es lo que buscamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los diputados que han hecho proposiciones sobre este artículo, han aceptado la modificatoria que en una moción denominada unificadora propuso el Diputado Ugarte con el Diputado Angel Polibio Chávez. Consulto al Diputado Guido Palacios, es el único que no nos ha dado su pronunciamiento, porque recoge ciertamente todo lo que ha planteado.-----

EL H. PALACIOS, PALACIOS.- Sí, señor Presidente, creo que ya se armonizó todo el contenido, pero también había una pequeña inquietud del Diputado Cárdenas y del Diputado Malo, que en vez de "medios", sea "sistemas", para que quede más claro todavía y asimismo "los ciudadanos cedulados". No sé si es que con eso completaría; entonces rogaría que lo revisen, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, iba a poner a consideración, el Diputado Malo propuso el cambio de "medios" por "sistemas", y eso concuerda inclusive con lo que actualmente la ley dice más abajo en uno de sus incisos que van a quedar vigentes. Señor Secretario: con esas últimas modificaciones, cómo quedaría la moción unificadora, para que la conozca la sala y para entrar a la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Artículo diez quedaría con el siguiente texto: "Sustitúyese el Artículo 41 por el siguiente: "Los Tribunales Provinciales Electorales informarán públicamente, desde noventa días antes de la elección, la nómina de los ciudadanos cedulados que consten en los padrones electorales, valiéndose para el efecto de los sistemas que determine el Tribunal Supremo Electoral.- Quienes no estuvieren empadronados o no se hallaren registrados en la parroquia de su actual domicilio, concurrirán al Tribunal Provincial Electoral o a las mesas que se instalaran para el efecto, y mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y la información sobre su actual domicilio, se llevará a cabo su empadronamiento.- En el reglamento correspondiente se co-

tablecerán modalidades y detalles del sistema, tanto para la publicación e información, como para la corrección de los padrones".-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Un cambio de palabra, en vez de que diga: "antes de la elección" que diga: "antes de la votación", como hemos venido manteniendo en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En vez de "elección", que diga "votación"; sí, utilicemos la misma terminología para evitar confusiones. Solamente hay el cambio sugerido últimamente por el Diputado Chamorro, que para seguir manteniendo la misma terminología él sugiere que no hablemos de "elección" sino "votación" como hemos venido aprobando en los artículos anteriores. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo diez que acaba de ser leído por Secretario, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo diez, señor Secretario. Señores diputados: les agradezco por la asistencia a esta sesión, por el trabajo realizado por ustedes y les convoco para el día martes a las cuatro de la tarde. Les agradezco a los señores Presidente, Vicepresidente y Vocal del Tribunal Supremo Electoral.-----

IV

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las veinte horas cincuenta minutos.-----

ARCHIVO

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Soto
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL